

INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Comisión Permanente de Asociaciones Políticas
Comisión Provisional de Igualdad de Género y No Discriminación

Anexo único del Acuerdo No. IEPC/CPIGND-012/2021



Resultados Estadísticos de las Acciones Afirmativas con Perspectiva de Género y Visión Pluricultural del Proceso Local Electoral Ordinario 2021

El presente documento se elaboró en el marco del Proyecto “Mujeres al Poder” de la Unidad Técnica de Género y No Discriminación y del Programa Anual de Trabajo 2021 de la Comisión Provisional de Igualdad de Género relacionada con la sistematización y generación de estadística con perspectiva de género en el Proceso Electoral Ordinario 2021.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
Diciembre de 2021



DIRECTORIO

CONSEJO GENERAL

OSWALDO CHACÓN ROJAS
Consejero Presidente

BLANCA ESTELA PARRA CHÁVEZ
Consejera Electoral

SOFÍA MARGARITA SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ
Consejera Electoral

GUILLERMO ARTURO ROJO MARTÍNEZ
Consejero Electoral

MARÍA MAGDALENA VILA DOMÍNGUEZ
Consejera Electoral

SOFÍA MARTÍNEZ DE CASTRO LEÓN
Consejera Electoral

EDMUNDO HENRÍQUEZ ARELLANO
Consejero Electoral

MANUEL JIMÉNEZ DORANTES
Secretario Ejecutivo

PARTIDOS POLÍTICOS CON ACREDITACIÓN O REGISTRO ANTE EL IEPC

PARTIDO POLÍTICO

REPRESENTANTES



Ruperto Hernández Pereyra
Representante Propietario

Catarina Caravantes Alamarás
Representante Suplente



José Alberto Gordillo Flecha
Representante Propietario

Vinizia Carolina Matus Solar
Representante Suplente



Mario Cruz Velázquez
Representante Propietario

Francisco Amadeo Espinosa Trujillo
Representante Suplente



Claudia Iveth Gómez Moreno
Representante Propietaria

Enoc Mandujano Mundo
Representante Suplente



Elías Antonio Argueta Ruiz
Representante Propietario

Mercedes Nolbérída León Hernández
Representante Suplente

PARTIDOS POLÍTICOS CON ACREDITACIÓN O REGISTRO ANTE EL IEPC

PARTIDO POLÍTICO

REPRESENTANTES



Martín Darío Cázarez Vázquez
Representante Propietario

Marco Vinicio Barrera Moguel
Representante Suplente



Peter Morales Robles
Representante Propietario

Cinthia del Rocío Contreras Ramírez
Representante Suplente



Patricia del Carmen Carbajal Ramos
Representante Propietaria

Elizabeth Gamboa Grajales
Representante Suplente



Carlos Alfredo Rojas Orantes
Representante Propietario

Miguel Farid Farro Moreno
Representante Suplente

**Comisiones responsables
de la elaboración del presente documento**

Integración durante el Proceso Electoral Ordinario 2021

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN	COMISIÓN PERMANENTE DE ASOCIACIONES POLÍTICAS
<p>SOFÍA MARGARITA SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ <i>Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión Provisional de Igualdad de Género y No Discriminación</i></p>	<p>GUILLERMO ARTURO ROJO MARTÍNEZ <i>Consejero Electoral y Presidente de la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas</i></p>
<p>SOFÍA MARTÍNEZ DE CASTRO LEÓN <i>Consejera Electoral e Integrante de la Comisión Provisional de Igualdad de Género y No Discriminación</i></p>	<p>SOFÍA MARGARITA SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ <i>Consejera Electoral e Integrante de la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas</i></p>
<p>BLANCA ESTELA PARRA CHÁVEZ <i>Consejera Electoral e Integrante de la Comisión Provisional de Igualdad de Género y No Discriminación</i></p>	<p>MARÍA MAGDALENA VILA DOMÍNGUEZ <i>Consejera Electoral e Integrante de la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas</i></p>
<p>GLORIA ESTHER MENDOZA LEDESMA <i>Titular de la Unidad Técnica de Género y No Discriminación y Secretaria Técnica de la Comisión</i></p>	<p>ANDREA DEL ROSARIO MÉNDEZ ZAMORA <i>Titular de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Secretaria Técnica de la Comisión</i></p>

Introducción	8
1. REGLAS EMITIDAS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS	11
1.1. La Reforma Constitucional de Paridad en todo y la Reforma en materia de Violencia Política contra las Mujeres en razón de Género (VPMG).	12
1.2. Las Reformas Locales	12
1.3. Las reglas para el registro y postulación de candidaturas emitidas por el IEPC. 14	14
2. MUNICIPIOS CON RESULTADOS ELECTORALES 2021.	19
3. PARTIDOS POLÍTICOS Y COALICIONES PARTICIPANTES	21
4. DATOS ESTADÍSTICOS SOBRE LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS	23
4.1 Postulación y registro de candidaturas para diputaciones.....	23
4.1.1. Paridad en las postulaciones.....	23
4.1.2 Candidaturas indígenas	26
4.1.3 Candidaturas de Juventudes.....	30
4.1.4 Candidaturas de personas con discapacidad	32
4.1.5. Análisis de las renunciaciones, sustituciones, cancelaciones de registros individuales y de fórmulas.	33
4.2 Postulación y registro de candidaturas para Ayuntamientos	33
4.2.1. Paridad de Género.....	33
4.2.2. Candidaturas Indígenas.	39
4.2.3. Candidaturas de Juventudes.....	48
4.2.4. Candidaturas de personas con discapacidad	51
4.2.5. Análisis de las sustituciones, cancelaciones de registros y fórmulas.	52
5. RESULTADO DE LA APLICACIÓN DE LA PARIDAD Y LAS ACCIONES AFIRMATIVAS. 52	52
5.1 Integración del Congreso Del Estado.....	52
5.1.1. Integración paritaria del Congreso del Estado.....	52
5.1.2. Representación Indígena en el Congreso del Estado.....	56
5.1.3. Representación de juventudes en las diputaciones.	57
5.1.4. Análisis de las renunciaciones y sustituciones en asignaciones de RP.....	58
5.2 Integración de los 117 Ayuntamientos	60
5.2.1. Integración horizontal y vertical de los ayuntamientos, por género.	60



**Instituto de Elecciones y Participación
Ciudadana**
Secretaría Ejecutiva
Unidad Técnica de Género y No Discriminación



5.2.2. Representación Indígena en los 43 municipios indígenas.....	67
5.2.3. Representación de juventudes en los ayuntamientos	72
5.2.4. Impugnaciones al acuerdo de designación de Regidurías por RP.....	82
6. COMPARATIVO DE LOS PROCESOS ELECTORALES 2014-2015, 2017-2018 Y 2021	84
7. CONCLUSIONES.....	86

INTRODUCCIÓN

Una de las atribuciones sustantivas del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana (IEPC) es organizar elecciones, tarea que no sólo se desarrolla durante la jornada electoral sino que implica la preparación exhaustiva de una diversidad de acciones, tales como determinar las reglas del registro y postulación de candidaturas; verificar el cumplimiento de la paridad; convocar, seleccionar y capacitar a la ciudadanía que participa, por mencionar algunas; todas ellas vinculadas entre sí y, cuya finalidad se confirma cuando los resultados de la elección quedan firmes, esto es, cuando las personas electas por la ciudadanía a través del voto, asumen el ejercicio del cargo, haciendo valer la voluntad popular.

Dado lo anterior, se advierte que existe una complejidad natural al organizar un proceso electoral, en el Proceso Electoral Local Ordinario (PELO) 2021, se tuvo, además, que considerar todas las modificaciones a la normativa tanto nacional como local, en materia de paridad y de violencia política contra las mujeres en razón de género que se implementaron y que significó un gran esfuerzo de todo el Instituto y de nuestro Consejo General, para adecuar la normativa interna a fin de que se cumpliera cabalmente con las reglas en materia de protección de los derechos políticos y electorales no sólo de las mujeres, sino de personas indígenas, personas jóvenes, personas de la comunidad LGBT+ y personas con discapacidad en nuestro Estado.

A ello se sumaron las modificaciones a la normativa local, en cuanto a la abrogación del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, la entrada en vigor de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado, la invalidación por parte de la Suprema Corte de Justicia de la Nación de ésta última y en consecuencia la reviviscencia de aquél, representaron retos, que este organismo electoral tuvo que enfrentar y sacar adelante para generar certeza en las reglas de la elección, no sólo a los jugadores políticos, es decir, a las instituciones políticas sino a quienes debemos nuestro trabajo y compromiso: la ciudadanía chiapaneca.

Finalmente, a este Proceso Electoral se agregó el contexto en el que tuvimos que desarrollar por la pandemia generada por el virus SARs Cov2 (COVID); haciendo que la organización de las elecciones, representara un reto importantísimo, tanto para las autoridades electorales, el personal del instituto, los partidos políticos, las y los candidatas/os, así como la ciudadanía que, a pesar de ello, salió a las urnas a depositar su voluntad.

En estas condiciones, el Consejo General llevó a cabo la sesión solemne correspondiente al inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2021, que se llevó a cabo el 10 de enero de 2021.

Iniciado que fue el Proceso Electoral Local aludido, el 20 de enero de 2021, mediante acuerdo IEPC/CG-A/016/2021 el Consejo General aprobó el proyecto de presupuesto de egresos y el programa operativo anual de este organismo electoral local para el ejercicio fiscal 2021, autorizado por el H. Congreso del Estado, aprobando, entre otros, los Proyectos “Mujeres al Poder” y “Prevención y Atención de la Violencia Política por Razón de Género” de la Unidad Técnica de Género y No Discriminación; el primero de ellos, establece como

actividad 1.4 “Realizar la sistematización de la participación por género en el PELO 2021 y, en su caso, PELE 2021”

Asimismo, en Sesión Ordinaria de fecha 22 de enero del año en curso, la Comisión Provisional de Igualdad De Género y No Discriminación, aprobó el acuerdo IEPC/CPIGND-03/2021, por el que se modifica y aprueba el Programa Anual de Trabajo y Calendario de Sesiones 2021 de la Comisión, en el que se establece como actividad: “Coadyuvar en la generación de estadísticas con perspectiva de género de la participación en el PELO 2021 y, en su caso, PELE 2021”.

Sin embargo, al ser la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas quien tiene atribuciones para llevar los libros de registro de las candidaturas a los puestos de elección popular; revisar las solicitudes de registro de plataformas electorales de los Partidos Políticos y las Candidaturas Independientes, así como los convenios de coalición y de candidatura común que presenten los primeros; efectuar la revisión de las solicitudes de candidatas y candidatos y sus respectivos anexos, así como en la integración de los expedientes respectivos; con base en los resultados que arrojen las elecciones, presentar a la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas el proyecto de acuerdo para la asignación de Regidurías y Diputaciones por el Principio de Representación Proporcional, para someterlo a aprobación del Consejo General. Por su parte, de conformidad con el numeral 74 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas tiene atribuciones para coadyuvar en los proyectos de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y supervisar su ejecución.

En consecuencia, la generación de datos estadísticos y el análisis respectivo de los resultados de la implementación de acciones afirmativas con perspectiva de género y visión pluricultural del Proceso Electoral Local Ordinario 2021, implica una transversalidad en las atribuciones que están a cargo de la Comisión Provisional de Género y No Discriminación y de la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas, relativas a coordinar y supervisar a las áreas responsables de generar la información y realizar el análisis correspondiente (Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Unidad Técnica de Género y No Discriminación, respectivamente).

Por lo anterior, la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas y la Comisión Provisional de Igualdad de Género y No Discriminación, coordinaron esfuerzos a fin de generar indicadores que permitieran generar la información que aquí se presenta, a través del siguiente análisis.

En consecuencia, a continuación, se presentan los resultados que se obtuvieron, y que representan la voluntad de la ciudadanía chiapaneca, sometida en algunos casos, al análisis jurisdiccional y ha quedado firme.

En el primer apartado “Reglas emitidas para el registro de candidaturas”, la persona lectora conocerá los antecedentes de la preparación del proceso electoral, desde las reformas a la normatividad nacional, la local y las modificaciones a nivel interno que realizó el Consejo

General de este Instituto para ajustar las reglas y garantizar la igualdad de condiciones en la participación y representación política de todas las personas.

En el segundo apartado denominado “Municipios con resultados electorales 2021”, se detalla el contexto estatal que dio pie a convocar a elecciones únicamente en 123 de los 125 municipios que integran nuestra Entidad, haciendo alusión también, sobre los municipios de los que se obtuvieron resultados.

En el tercer apartado “Partidos políticos y coaliciones participantes”, se detallan los partidos políticos con acreditación y registro ante el IEPC y las coaliciones aprobadas por el Consejo General, que participaron a través de la postulación de candidaturas a Diputaciones Locales y miembros de Ayuntamientos, durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2021.

En el cuarto apartado “Datos estadísticos sobre la postulación de candidaturas”, se desarrolla un análisis sobre la respuesta de la ciudadanía y de los partidos políticos a participar en la convocatoria para postular candidatas y candidatos a la integración del Congreso Local y de los ayuntamientos de la Entidad.

En el quinto apartado “Resultado de la aplicación de la paridad y de las acciones afirmativas”, se encuentra el análisis del resultado de la participación ciudadana en el ejercicio de su voto, el impacto de las reglas de paridad y los resultados de la implementación de acciones afirmativas en la elección de las y los representantes que hoy en día integran el Congreso del Estado y los ayuntamientos de la Entidad.

En el sexto apartado “Comparativo de los Procesos Electorales 2014-2015, 2017-2018 y 2021”, se presenta, la comparación entre los resultados del proceso electoral local próximo pasado y el Proceso Electoral Local Ordinario 2021, a fin de determinar las similitudes o diferencias con la aplicación de medidas afirmativas o la ausencia de ellas.

En el séptimo y último apartado “Conclusiones”, se mencionan advertencias que se tomaron en consideración durante la preparación y desarrollo del proceso electoral local ordinario 2021, buenas prácticas, áreas de oportunidad y mejora, a fin de generar condiciones de igualdad en la participación política de todas las personas chiapanecas en los procesos de elección de las autoridades.

Se espera que este documento sirva a quienes se dedican a la política, a la investigación, al activismo en materia de protección de los derechos de las mujeres y/o de grupos en estado de vulnerabilidad pero sobre todo, para la sociedad en general, puesto que en la diversidad de las perspectivas con que se de lectura, encontrará precisamente su valor.

1. REGLAS EMITIDAS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS

En cada proceso electoral, la regulación para garantizar el sufragio pasivo de la ciudadanía, tiene su origen en el marco jurídico constitucional federal, en el marco local, que debe estar armonizado con las disposiciones federales, en criterios jurisdiccionales, en disposiciones emitidas por el Instituto Nacional Electoral, que tiene facultades de atracción y de asunción y, por supuesto, en el impulso de acciones afirmativas que se impulsan desde el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana y que para las cuales, por supuesto, se requiere el compromiso, acompañamiento y convencimiento de los partidos políticos para garantizar la representación política, no sólo en materia de paridad, sino también de inclusión de grupos históricamente invisibilizados.

Para el proceso electoral ordinario 2021, el Consejo General del IEPC aprobó **cinco versiones de los Lineamientos de Paridad¹** y **tres del Reglamento para la Postulación y Registro de Candidaturas²**, ello debido a las diferentes reformas locales que incidieron en las reglas y requisitos para la postulación, así como a algunas sentencias. Los trabajos para la emisión de las reglas para el registro y postulación estuvieron encabezados por la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas la cual organizó 16 mesas de trabajo con los partidos políticos, de ahí que los partidos político sólo presentaron tres impugnaciones ante el Tribunal Electoral del Estado de Chiapas (TEECH):

1. Al acuerdo IEPC/CG-A/084/2020 promovida por el partido político morena, relacionada con el orden que debía seguir la Sindicatura Suplente en la paridad vertical. La sentencia se cumplió con la aprobación del Acuerdo IEPC/CG-A/049/2021 de fecha 9 de febrero de 2021.
2. Impugnación (TEECH/JDC/029/21) al acuerdo antes mencionado, por la omisión del IEPC de designar números de espacios y fórmulas para candidaturas para personas de la comunidad LGBTTTQ+ como para las personas con discapacidad, la cual fue desechada por el TEECH por presentarse de manera extemporánea. El resto de las reglas en materia de paridad quedaron confirmadas.
3. Impugnación en materia de representación política indígena. Presentada por un grupo de ciudadanos de cuatro municipios indígenas a la segunda versión del Reglamento para la postulación y registro de candidaturas de fecha 30 de diciembre de 2020 (Acuerdo IEPC/CG-A/085/2020), manifestando que el IEPC debió implementar a su favor, las acciones afirmativas en materia de candidaturas indígenas, de manera amplia y no limitativa sujetándolas a una afiliación partidista. El TEECH no les dio la razón y determinó que era una obligación constitucional para

¹ 02/03/2020; 14/10/2020 IEPC/CG-A/041/2020; 11/11/2020 IEPC/CG-A/057/2020; 30/12/2020 IEPC/CG-A/084/2020 y 09/02/2021 IEPC/CG-A/049/2021

² 30/11/20 IEPC/CG-A/068/2020; 30/12/20, Acuerdo IEPC/CG-A/085/2020 y 09/02/21 Acuerdo IEPC/CG-A/050/2021.

los partidos políticos cumplir con la postulación de candidaturas indígenas, confirmando así el acuerdo impugnado.

Las reglas para la postulación paritaria y para garantizar los derechos para la representación de juventudes, personas indígenas y la comunidad de la diversidad sexual quedaron establecidas de manera definitiva, en tres acuerdos emitidos el nueve de febrero de 2021.

- ✓ Lineamientos de Paridad, IEPC/CG-A/049/2021
- ✓ Reglamento para la postulación y el Registro de Candidaturas, IEPC/CG-A/050/2021
- ✓ Reglas operativas para verificar la auto adscripción indígena calificada. IEPC/CG-A/051/2021

A continuación, se explica brevemente el contexto en que fueron emitidas tales reglas.

1.1. La Reforma Constitucional de Paridad en todo y la Reforma en materia de Violencia Política contra las Mujeres en razón de Género (VPMG).

Después de décadas en que se buscó impulsar la participación política de las mujeres a partir de cuotas que primero fueron una recomendación a los partidos políticos y que posteriormente se convirtieron en obligatorias, el 10 de febrero de 2014 llegó el tan anhelado principio constitucional de la paridad, a través de la reforma al artículo 41 de nuestra Carta Magna, el cual contempla la garantía de la paridad entre mujeres y hombres en la postulación de candidaturas del poder legislativo, tanto federal como local; y a partir de este momento, los cambios en la normativa nacional en materia de protección de los derechos políticos y electorales de las mujeres fueron creciendo. Esta reforma dejó a voluntad de los congresos locales la exigencia de la paridad en los ayuntamientos; de ahí que cinco años más tarde, el 6 de junio de 2019, el mismo artículo 41 Constitucional hay sido reformado para exigir la “paridad en todo”, en los tres poderes de la Unión y en los tres niveles de gobierno, alcanzando también a los cargos de designación.

A fin de garantizar también la paridad sustantiva, el 13 de abril de 2020, el Congreso de la Unión aprobó la modificación de seis leyes generales y dos leyes orgánicas: la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en materia Electoral, la Ley General de Partidos Políticos, la Ley General en materia de Delitos Electorales, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República y la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. En esta reforma se distribuyeron las competencias para su atención y sanción, se definieron los procedimientos y se determinaron las sanciones a que se harán acreedores las personas que cometan dichas conductas.

1.2. Las Reformas Locales

El 04 de mayo de 2020, el H. Congreso del Estado de Chiapas aprobó los Decretos: 217, por el que se reformó el párrafo segundo del artículo 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; el 218, por el que reformó el numeral 1 del artículo 98; el numeral 3 y el inciso a), fracción I del numeral 4, del artículo 178 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas y el 219, por el que se reformó, adicionó y derogó diversas Disposiciones de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas. En estos decretos se estableció, entre otras disposiciones, la reducción de cuatro circunscripciones plurinominales a la circunscripción plurinomial única; se aplazó el inicio del proceso electoral hasta la segunda semana del mes de enero y la instalación de los consejos distritales y municipales hasta el primero de marzo; también se hicieron modificaciones a los requisitos de elegibilidad para miembros de ayuntamientos.

Posteriormente, el 24 de junio de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado número 110, Tomo III, el Decreto 234 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas. De esta reforma, destaca:

- El derecho de las comunidades indígenas de elegir a sus autoridades de acuerdo a sus usos, costumbres y tradiciones; la obligación de partidos políticos de **postular a personas indígenas**, en al menos el cincuenta por ciento de las candidaturas, en municipios con mayor población indígena, y que debe cumplir con el principio de paridad; la obligación de las comunidades indígenas de fomentar la participación y empoderamiento de las mujeres y garantizar su participación en igualdad de condiciones frente a los hombres.
- La **participación de personas jóvenes**, menores de treinta años, por lo menos en el diez por ciento de las planillas registradas a cargos de elección popular.
- Que los partidos políticos destinen por lo menos el **seis por ciento de su financiamiento público ordinario anual** a actividades de formación y capacitación para desarrollar el **liderazgo político de las mujeres** y el **dos por ciento, para personas de pueblos originarios**, y la duración de las campañas políticas a no más de sesenta días.
- El derecho de toda persona de ser votada en condiciones de **paridad** para todos los cargos de elección popular y la garantía del cumplimiento del principio constitucional de paridad en sus tres dimensiones: **horizontal, vertical y transversal**.

El 29 de junio de 2020, el Poder Legislativo Local, al armonizar la normativa estatal a la nacional, aprobó la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley de Medios de Impugnación, la Ley de Participación Ciudadana y reformó la Ley de Desarrollo Constitucional para la Igualdad de Género y Acceso a una Vida Libre de Violencia para las Mujeres. Sin embargo, el 03 de diciembre del mismo año, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver la acción de inconstitucionalidad 158/2020 y sus acumuladas 159/2020, 161/2020, 224/2020 y 227/2020, determinó invalidar el Decreto 235, por el que se expidió la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el Decreto 237, por el que se expidió la Ley de Participación Ciudadana, argumentando que las autoridades locales se encuentran obligadas a realizar una consulta de forma previa, libre, informada, de buena fe y culturalmente adecuada, de conformidad con los artículos 1 y 2 de la Constitución Política

de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 6 párrafo sexto del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, decretando la reviviscencia del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado.

1.3. Las reglas para el registro y postulación de candidaturas emitidas por el IEPC.

En este marco de reformas nacionales y locales diversas, así como la resolución de la SCJN, el Consejo General de este Instituto tomó lo mejor de cada reforma para regular el registro y postulación de candidaturas a fin de garantizar los derechos político electorales de la ciudadanía, principalmente el derecho al sufragio pasivo, buscando la máxima garantía al principio constitucional de la paridad y la inclusión de grupos históricamente vulnerados como la población indígena y la población de la comunidad de la diversidad sexual. Asimismo, dio cumplimiento la obligación constitucional en la inclusión de las juventudes en las reglas para la postulación de candidaturas.

En aras de dar certeza sobre el cumplimiento de la paridad y otras disposiciones que debían cumplir los partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes en el registro de candidaturas, los primeros lineamientos en materia de paridad se aprobaron desde 02 de marzo de 2020; sin embargo, en este contexto discontinuo de reformas, como ya se mencionó, el Consejo General debió aprobar cuatro versiones más, siendo la definitiva la del 09 de febrero de 2021, Acuerdo IEPC/CG-A/049/2021. De este último, destaca la incorporación de medidas afirmativas en materia de diversidad sexual, en cumplimiento a la Sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en el Recurso de Apelación TEECH/RAP/012/2021.

Al igual que en el caso de los Lineamientos de paridad, el Reglamento para el Registro de candidaturas sufrió tres modificaciones. Las reglas definitivas fueron aprobadas también el 9 de febrero de 2021, pocas semanas antes del inicio del registro de candidaturas, a través del Acuerdo IEPC/CG-A/050/2021. En esta versión destaca la incorporación de medidas afirmativas en materia de diversidad sexual. Las reglas más relevantes de dichas disposiciones se presentan en la tabla siguiente.

**TABLA 1.
REGLAS PARA EL REGISTRO Y POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS**

LINEAMIENTOS DE PARIDAD	REGLAMENTO PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS
<ul style="list-style-type: none"> La obligación en todas las postulaciones para cumplir con la paridad de género, en sus tres vertientes, horizontal, vertical y transversal, incluso en las coaliciones, cuotas de representación indígena y juventudes y de personas de la comunidad LGBTTTQ+. 	<ul style="list-style-type: none"> Reconocimiento del derecho a la autoadscripción de género de las personas postuladas. Obligación de los Partidos Políticos en materia de prevención, atención, sanción, reparación y erradicación de la VPMG, observando los lineamientos aprobados por el INE

<ul style="list-style-type: none"> • El Reconocimiento de los derechos humanos, políticos y electorales de la comunidad LGBT+ a la identidad de género. • Las personas trans se tomaban en cuenta en el género en que se autodeterminaran. • Las personas no binarias se descontaban del universo de postulaciones y para contener la simulación, los partidos políticos podían postular hasta 3 candidaturas no binarias en las diputaciones. • El Protocolo de Atención para los casos de renuncia al registro de candidatura a cargos de elección popular, al derecho a participar en la asignación de cargos por representación proporcional o al derecho a ejercer el cargo una vez electas. • El cumplimiento del principio de paridad de género en la asignación de cargos de elección popular local por el Principio de Representación Proporcional. <p style="text-align: center;">PARIDAD: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO</p> <ul style="list-style-type: none"> • Plazo de 48 horas para corregir más apercibimiento de amonestación pública; amonestación pública y un segundo plazo de 24 horas si vencidas las 48 hrs. no hubiera corrección. • Negación del registro a las planillas encabezadas por hombres que resultaran sorteadas, hasta alcanzar la paridad horizontal, de no haber cumplimiento a los puntos anteriores. • Ajuste por el Consejo General, ante la falta de alternancia de géneros en la lista de candidaturas de RP, para cumplir con la paridad vertical y negativa de registro de candidaturas a toda la fórmula o planilla. 	<ul style="list-style-type: none"> • Implementación del 3 de 3 contra la violencia de género: presentación de protesta de decir verdad firmada por cada persona candidata, de no encontrarse bajo los supuestos: a) no haber sido condenada por violencia familiar; b) no haber sido condenada por delitos sexuales y c) no haber sido condenada como deudora alimentaria o persona morosa que atente contra las obligaciones alimentarias. • Adhesión del requisito de elegibilidad: no haber sido persona condenada por el delito de VPMG ni estar inscrito en el Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia, así como tener un modo honesto de vivir. • Cuota de jóvenes: registro de personas de 21 a 29 años, para diputaciones y de 18 a 29 años, para ayuntamientos, en al menos el 10% de las candidaturas postuladas observando la paridad. Se determinó que en el grupo poblacional I (Compuesto de 42 municipios), se postulara por lo menos una persona joven; en el grupo poblacional II (Compuesto de 71 municipios), por lo menos una persona joven y en el grupo poblacional III (Compuesto de 10 municipios), por lo menos dos personas jóvenes. • Cuota de personas indígenas, postulación en al 50% de los distritos electorales determinados como indígenas, sin dejar de garantizar la paridad de género. Para Ayuntamientos, en municipios indígenas, postulación de al menos el 50% de presidencias indígenas y en el 75% de dichos municipios, postulación al interior de la planilla conforme al porcentaje de población indígena del municipio.
--	--

**TABLA 2.
REGLAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA PARIDAD**

Paridad Horizontal	Paridad Transversal
---------------------------	----------------------------

<ul style="list-style-type: none"> • Postulaciones encabezadas por mujeres en al menos el 50% de los distritos y municipios con independencia del número en que postulaban. • Los números noes siempre serían para mujeres. <p>Las reglas aplicaban tanto a partidos en lo individual como en, candidaturas comunes y coaliciones flexibles o parciales, en su conjunto.</p> <p align="center">Paridad Vertical</p> <ul style="list-style-type: none"> • En todas las candidaturas a diputaciones, MR o RP, propietaria y suplente debían ser del mismo género; aunque las mujeres sí podían ser suplentes de un hombre propietario; no al contrario. • Para diputaciones por RP la lista única de 16 fórmulas debía encabezarla una mujer, al igual que todas las fórmulas de número non (1, 3, 5, 7, 9, 11, 13 y 15), y las fórmulas pares debían encabezarlas los hombres (2, 4, 6, 8, 10, 12, 14, 16). • No se registrarían fórmulas o planillas incompletas, y las sustituciones, sólo podrían hacerse por personas del mismo género que las postuladas inicialmente. <p>En las planillas para ayuntamientos, se debían alternar los géneros (orden de cremallera), es decir, si la planilla era encabezada por una mujer, le debía seguir un hombre y así sucesivamente hasta agotar las candidaturas de la lista, dándose el mismo número de integrantes mujeres que de hombres. En número impar, la mayoría sería para mujeres.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • A ninguno de los géneros le podría asignar exclusivamente distritos o municipios en los cuales el partido o la coalición hubiera obtenido los porcentajes de votación más bajos en la última elección que se trate. • Para cada universo de municipios o distritos en que participa cada partido político, se definieron tres bloques de rentabilidad electoral (alta, media, baja), cada uno con el mismo número de distritos o municipios, a partir de ordenar cada universo de manera ascendente según el porcentaje de votación obtenida en el último proceso electoral. De postular en los 24 distritos, cada bloque quedaría integrado por 8 distritos y, en caso de los 123 ayuntamientos, por 41. • Si la postulación fuese en un número menor de distritos o ayuntamientos, no divisible entre tres, los sobrantes (uno o dos), se asignarían primero al bloque de alta rentabilidad y después al de media. • Postulación libre pero paritaria dentro de cada bloque considerando que, en número impar, la mayoría corresponde a mujeres; con la restricción de que en el 20% de distritos que estuvieran al final del bloque de baja rentabilidad no podrían postular a mujeres. Si el 20% no fuera un número entero, se tomaría el número entero consecutivo siguiente (1.6= 2 distritos). En el caso de los municipios, se aplicó la misma regla, con la diferencia de que el porcentaje sería del 10%. • No aplicó para los partidos políticos de nueva creación.
---	--

**TABLA 3.
REGLAS PARA LAS CANDIDATURAS INDÍGENAS**

<p>Postulación en Distritos Indígenas</p> <ul style="list-style-type: none"> Al postular en los 9 distritos indígenas o menos, el 50% correspondía a candidaturas indígenas; redondeando al siguiente número entero si dicho porcentaje correspondiera a un número con fracciones y observando la paridad. En al menos cinco de las 16 fórmulas por RP, postularían personas indígenas y una debía hacerse en cualquiera de las tres primeras fórmulas de la lista única plurinominal. <p>Postulación en municipios indígenas</p> <ul style="list-style-type: none"> Se determinaron 43 municipios indígenas: cuentan con 50% o más de población indígena según la Encuesta Intercensal 2015 de INEGI. En al menos el 50% de ellos (22 municipios) postularían personas indígenas para la presidencia municipal, cumpliendo también con la paridad. El porcentaje aplica al postular en un número menor de municipios. Se estableció una cuota vertical indígena: en al menos el 75% de los 43 municipios (33) postularían personas indígenas en el porcentaje de cargos de la planilla que correspondiera al porcentaje de población indígena del municipio, con independencia de la regla anterior y cumpliendo con la paridad. 	<p>¿Cómo contuvimos la usurpación?</p> <ul style="list-style-type: none"> Requisitos: presentar manifestación de auto adscripción indígena firmada por la persona candidata y elementos objetivos y verificables de acreditación del vínculo con la comunidad: evidencia documental fotográfica y/o videográfica, incluso testimonial de: Haber prestado servicios comunitarios o desempeñado cargo tradicional o participado en reuniones de trabajo tendentes a mejorar instituciones o para resolver conflictos en la comunidad indígena; Ser representante o miembro de alguna comunidad o asociación indígena; Presentar constancia expedida por autoridad facultada. En el caso de las mujeres era suficiente estos dos últimos requisitos. Los consejos electorales municipales y distritales de los 43 municipios indígenas realizaron diligencias para verificar la autenticidad de la documentación presentada por los partidos políticos; así como también emitieron acreditaciones, conforme las reglas operativas, cuando las consejeras y consejeros tenían certeza de que las personas candidatas tenían el vínculo con la comunidad por ser parte de la misma comunidad indígena con la que estaba vinculada dicha persona. Al menos el 70% de integrantes de los consejos municipales electorales de los 43 municipios indígenas se auto adscribieron indígenas y tenían una lengua materna indígena. Esta pluriculturalidad facilitó las 1,258 diligencias, a través de entrevistas, con autoridades indígenas, además que, en 2,000 casos, los propios consejos realizaron la acreditación del vínculo con la comunidad por contar con elementos objetivos, puesto que formaban parte de las mismas comunidades indígenas de las que eran originarias las personas candidatas.
--	---

**TABLA 4.
REGLAS PARA POSTULACIÓN DE JUVENTUDES**

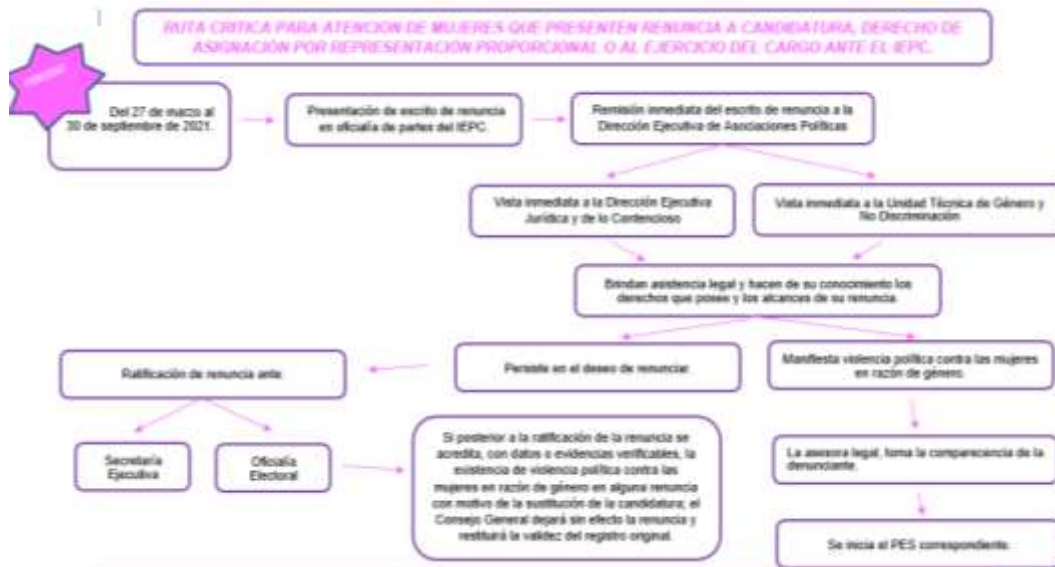
Postulación, en al menos el 10% de las candidaturas propietarias, a personas menores de 30 años: con corte al 05 de junio de 2021. Todas las postulaciones debían realizarse de manera paritaria

- **Ayuntamientos:** Postulación en al menos el 10% de los cargos propietarios. Si el porcentaje representa un número no entero, se redondearía al número entero siguiente.
- **Diputaciones por RP:** postular fórmulas de candidaturas jóvenes, en al menos dos de las 16 fórmulas, para propietario y suplente.

Tal como se advierte en la tabla 1, una de las medidas afirmativas para prevenir y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género, fue el Protocolo para los casos de renuncia al registro de candidatura a cargos de elección popular, al derecho a participar en la asignación de cargos por representación proporcional o al derecho a ejercer el cargo una vez electas. En tal sentido, la ruta establecida en dichos lineamientos fue la siguiente: presentado que fuera el escrito de renuncia ante el IEPC debía ser ratificado ante la Secretaría Ejecutiva, sin embargo, cuando el escrito era signado por una mujer, la Unidad Técnica de Género y No Discriminación, les brindaba orientación –en su lengua materna- con el fin de dar a conocer sus derechos políticos y electorales, los alcances de la renuncia presentada, la identificación de posible violencia política en razón de género y la canalización, en su caso, a la autoridad competente para la tramitación del procedimiento correspondiente; de persistir el deseo de renunciar, se ratificaba el escrito aludido.

De esta forma, la ruta de atención diseñada, fue la siguiente:

IMAGEN 1
RUTA CRÍTICA PARA ATENCIÓN DE MUJERES QUE PRESENTARON RENUNCIA A LA CANDIDATURA, AL DERECHO DE ASIGNACIÓN POR REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL O AL DERECHO DEL EJERCICIO DEL CARGO.



2. MUNICIPIOS CON RESULTADOS ELECTORALES 2021.

Si bien la Constitución Local reconoce 125 municipios, sólo en 123 se convocó a elecciones para el Proceso Electoral Local Ordinario 2021, en virtud de que en el Municipio de Oxchuc, mediante el Decreto 135 de 2019 se le reconoció, como pueblo indígena, el derecho a la libre determinación y autogobierno, una vez que la mayoría de su ciudadanía, en la consulta indígena realizada por el IEPC, optó por el Sistema Normativo Propio como forma de elegir a sus autoridades municipales, por lo que su elección se celebrará el próximo 15 de diciembre.

Por otro lado, al momento en que el IEPC emitió la convocatoria de inicio del Proceso Electoral Ordinario 2021, estaba vigente la controversia constitucional por la definición de los límites territoriales entre el Estado de Chiapas y Oaxaca, específicamente lo que corresponde al municipio de Belisario Domínguez. Por lo anterior, la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), en sesión del Tribunal Pleno, al resolver la controversia constitucional 121/2012, promovida por el Estado de Oaxaca en contra del Estado de Chiapas, estableció los límites que deben regir entre ambas entidades federativas. Así, el Pleno determinó que el municipio de Belisario Domínguez, fue creado en un espacio geográfico que no corresponde al Estado de Chiapas, de conformidad con la línea limítrofe entre ambas entidades federativas, establecida por la propia SCJN. Como parte de los efectos de la resolución, el Pleno ordenó al Estado de Chiapas realizar las adecuaciones en su Constitución y en el resto de su marco normativo, a fin de que modifique los límites del municipio de Belisario Domínguez, de manera que sean congruentes con la línea limítrofe. En tal sentido, tampoco se convocó a elecciones en dicho municipio.

En los 123 municipios restantes hubo registro de candidaturas para la elección municipal; sin embargo, unos días antes de la celebración de la jornada electoral que se celebró el 6 de junio, el Instituto Nacional Electoral, responsable de la instalación de casillas, determinó la falta de condiciones políticas y sociales para realizar tal instalación, de manera total o parcial en los municipios de Honduras de la Sierra, Siltepec y Venustiano Carranza, en consecuencia, el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana,



**Instituto de Elecciones y Participación
Ciudadana**
Secretaría Ejecutiva
Unidad Técnica de Género y No Discriminación



mediante Acuerdos IEPC/CG-A/210/2021 y IEPC/CG-A/212/2021, ambos del 5 de junio de 2021, determinó que en esos casos no habría elecciones.

De esta forma, el proceso electivo se llevó a cabo en los 120 municipios restantes. Sin embargo, en los municipios de El Parral y Emiliano Zapata, durante la jornada electoral se suscitaron hechos violentos, como robo o quema de paquetes electorales, lo que no permitió determinar un resultado confiable. Por otro lado, el Tribunal Electoral del Estado de Chiapas anuló la validez de las elecciones en el municipio de Frontera Comalapa, por considerar que los hechos violentos suscitados durante la jornada electoral fueron determinante para los resultados obtenidos.

En este contexto, se cuenta con información respecto del registro de candidaturas en 123 ayuntamientos, que se utilizó para los datos que se presentan en los apartados siguientes. Sin embargo, respecto de los resultados de las elecciones del Proceso Electoral Local Ordinario, sólo se cuenta con información de los 117 municipios restantes. Tal aclaración es importante a efecto de evitar confusiones en la lectura e interpretación de la información que se presenta a continuación.

3. PARTIDOS POLÍTICOS Y COALICIONES PARTICIPANTES

En el Proceso Electoral Local Ordinario 2021 participaron en la contienda electoral 14 partidos políticos, 10 corresponden a partidos políticos nacionales con acreditación y cuatro a partidos políticos con registro como partido local.

TABLA 5. PARTIDOS POLÍTICOS CON ACREDITACIÓN O REGISTRO ANTE EL IEPC, QUE PARTICIPARON EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2021			
	Partido Político Nacional con Acreditación ante el IEPC		Partido Político Nacional con Acreditación ante el IEPC
Partido Acción Nacional		Movimiento de Regeneración Nacional	
	Partido Político Nacional con Acreditación ante el IEPC		Partido Político Local con Registro ante el IEPC
Partido Revolucionario Institucional		Partido Podemos Mover a Chiapas	
	Partido Político Nacional con Acreditación ante el IEPC		Partido Político Local con Registro ante el IEPC
Partido de la Revolución Democrática		Partido Nueva Alianza Chiapas	
	Partido Político Nacional con		Partido Político Local con
		PPCH	

<p>Partido del Trabajo</p>  <p>Partido Verde Ecologista de México</p>  <p>Partido Movimiento Ciudadano</p>  <p>Partido Chiapas Unido</p>	<p>Acreditación ante el IEPC</p> <p>Partido Político Nacional con Acreditación ante el IEPC</p> <p>Partido Político Nacional con Acreditación ante el IEPC</p> <p>Partido Político Local con Registro ante el IEPC</p>	<p>Partido Popular Chiapaneco</p>  <p>Partido Encuentro Solidario</p>  <p>Redes Sociales Progresistas</p>  <p>Partido Fuerza por México</p>	<p>Registro ante el IEPC</p> <p>Partido Político Nacional con Acreditación ante el IEPC</p> <p>Partido Político Nacional con Acreditación ante el IEPC</p> <p>Partido Político Nacional con Acreditación ante el IEPC</p>
---	--	---	---

Además, para este proceso electoral se formaron las coaliciones siguientes aprobadas por el Consejo General:

1. **Coalición Parcial “Juntos Haremos Historia” (JHH)**, integrada por MORENA, PT, PVEM, PCU y PMCH, para la elección de 22 Diputaciones por Mayoría Relativa.
2. **Coalición Total “Va por Chiapas”**, integrada por PRI, PAN y PRD, para Diputaciones Locales por el Principio de Mayoría Relativa en los 24 Distritos Locales uninominales y como Coalición Parcial para Ayuntamientos, para 90 Municipios.

A continuación, se presentan los datos estadísticos que resultan de la combinación de este número de partidos políticos y coaliciones y el número de cargos que se postularon tanto para las 40 diputaciones como para los 123 ayuntamientos. En virtud de que el objeto de análisis es el resultado que se obtuvo de las medidas afirmativas en las postulaciones; el análisis se hace primero en las postulaciones para el Congreso del Estado, con perspectiva de género, haciendo énfasis en la paridad y con visión pluricultural, considerando también la cuota de juventudes y la postulación de personas de la diversidad sexual. Si bien, no existió cuota para personas con discapacidad, los partidos políticos también hicieron postulaciones de personas con esta condición, por lo que también se presentan datos al respecto.

En un segundo momento, se analizan los resultados de dichas medidas afirmativas, en cuanto a la integración del Congreso y de los ayuntamientos.

4. DATOS ESTADÍSTICOS SOBRE LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS

4.1 Postulación y registro de candidaturas para diputaciones.

Como se mencionó con anterioridad, en este apartado se presentarán y analizarán los datos de la integración del Congreso Local, en lo que corresponde a la postulación de candidaturas propietarias y suplentes por el Principio de Mayoría Relativa como por el Principio de Representación Proporcional.

4.1.1. Paridad en las postulaciones

El Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, en su calidad de órgano administrativo garante del principio constitucional de paridad de género, realizó diversas acciones tendentes a hacer efectivo dicho principio, es así que a través de las diversas actualizaciones a la normatividad interna derivado de las diversas reformas y determinaciones jurisdiccionales que han quedado reseñadas anteriormente, emitió reglas que se tradujeron en un mayor número de cargos de mujeres el interior del Congreso.

Así, el artículo 8, numeral 1 de los Lineamientos en materia de paridad de género del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, establece que para garantizar la paridad horizontal en el registro de candidaturas para las diputaciones por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional se debe cumplir con lo siguiente:

En caso de que un partido político registre candidaturas de forma individual en el total de distritos electorales uninominales locales, deberá postular, por lo menos doce fórmulas de mujeres y el restante a fórmulas de hombres.

En el supuesto de una coalición total, cada partido coaligado debe postular de manera paritaria las candidaturas que le corresponden al interior de la asociación, pues en términos de la Jurisprudencia del TEPJF 44/2019; ésta es la única manera de cumplir con el mandato de postulación paritaria en lo individual, y en caso de que el número de candidaturas que encabece el partido coaligado sea impar, en términos del artículo 19 del Código, la mayoría deberá corresponder a mujeres.

En el caso de que un partido político, postule de forma individual sólo un porcentaje del total de candidaturas, debe verificarse que la postulación sea del cincuenta por ciento de mujeres y cincuenta por ciento de hombres. En caso, de que el número de candidaturas sea impar, deberá existir al menos una fórmula más de mujeres en relación a las fórmulas de hombres, en términos del artículo 19 del Código, la mayoría deberá corresponder a mujeres.

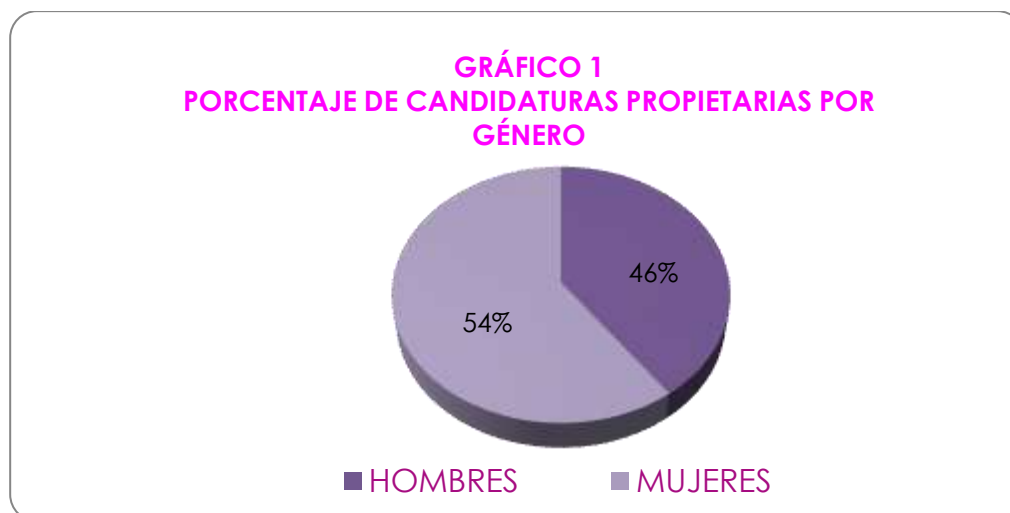
Tratándose de candidaturas comunes y coaliciones flexibles o parciales, éstas deber presentar sus candidaturas paritariamente, para lo cual no es necesario exigir que cada uno de los partidos políticos registre el mismo número de candidaturas, pues éste depende del número de las postulaciones que le corresponde dentro de la coalición o candidatura común (conforme el convenio o acuerdo), por lo que deberán garantizar la postulación de manera paritaria conforme las candidaturas que le corresponden al interior de la asociación que se

trate, y en caso de que el número de candidaturas que le corresponda al partido sea impar, en términos del artículo 19, numeral 2, inciso b) del Código, la mayoría deberá corresponder a las mujeres.

Por otra parte, tomando en consideración que el artículo 38 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Chiapas, establece que el Congreso del Estado de integra por dieciséis diputaciones electas según el principio de representación proporcional, de acuerdo al sistema de listas votadas en una circunscripción plurinominal única, conforme lo determine la Ley, y que la Ley correspondiente como lo es el Código de Elecciones y Participación Ciudadana, no desarrolla el alcance de dicho precepto; por lo que esta autoridad en ejercicio de su facultad reglamentaria, reguló a través del artículo 9, de los Lineamientos de paridad de género que para las diputaciones por el principio de representación proporcional, cada partido político debía registrar una lista de fórmulas de candidaturas propietarias y suplentes para la única circunscripción. Dicha lista se conformará de la siguiente forma: números nones invariablemente deberán integrarse por mujeres y pares por hombres.

Asimismo, a través del artículo 17 de los Lineamientos en cita, se reguló que, en la etapa de asignación de diputaciones de representación proporcional, la primera asignación de diputación que corresponda a cada partido se asignará a la primera fórmula, que corresponde a mujer, en su caso, la segunda, a un hombre, y así sucesivamente hasta agotar el número de diputaciones que corresponda al partido de que se trate.

Para las 24 diputaciones propietarias por mayoría relativa hubo un total de 197 postulaciones, de las cuales 106 correspondieron a mujeres y 91 a hombres. Ello significa que la paridad se cumplió por encima del 3% a favor de las mujeres, como se muestra en el gráfico siguiente.



Si bien la paridad se cumplió en sus tres vertientes, llama la atención que en 8 de los 24 distritos hubo un número considerablemente mayor de hombres que de mujeres, como el caso de los tres distritos que corresponden a la capital, donde hubo un número

considerablemente mayor de hombres que de mujeres, con una razón de 7 a 1; 6 a 2 y de 5 a 3; es decir, en los tres casos se supera el 50% de postulación de hombres respecto de las mujeres. Lo mismo sucedió en San Cristóbal de las Casas; Palenque, Pichucalco y Mapastepec.

**TABLA 6.
CANDIDATURAS A DIPUTACIONES PROPIETARIAS POR MAYORÍA RELATIVA, POR
GÉNERO Y DISTRITO INDÍGENA**

NÚM. DISTRITO	NOMBRE DEL DISTRITO	¿DISTRITO INDÍGENA?	CANDIDATURAS POR DISTRITO			GÉNERO QUE PREVALECIÓ
			H	M	TOTAL	
1	Tuxtla Gutiérrez Oriente	No	7	1	8	H
2	Tuxtla Gutiérrez Poniente	No	6	2	8	H
3	Chiapa de Corzo	No	3	5	8	M
4	Yajalón		3	5	8	M
5	San Cristóbal de las Casas		8	4	12	H
6	Comitán de Domínguez	No	4	4	8	ninguno
7	Ocosingo		2	6	8	M
8	Simojovel		4	4	8	ninguno
9	Palenque		5	3	8	H
10	Frontera Comalapa	No	3	4	7	M
11	Bochil		3	5	8	M
12	Pichucalco	No	5	3	8	H
13	Tuxtla Gutiérrez	No	5	3	8	H
14	Cintalapa	No	1	7	8	M
15	Villaflores	No	3	5	8	M
16	Huixtla	No	4	8	12	M
17	Motozintla	No	6	2	8	H
18	Mapastepec	No	5	3	8	H
19	Tapachula	No	1	7	8	M
20	Las margaritas		1	7	8	M
21	Tenejapa		3	4	7	M
22	Chamula		3	4	7	M
23	Villa corzo	No	2	6	8	M
24	Cacahoatán	No	4	4	8	ninguno
Total			91	106	197	

En el caso de los distritos donde prevalece el número de mujeres, en general su postulación rebasa poco el 50%; aunque llama la atención el caso de Cintalapa en donde la razón de mujeres respecto a hombres postulados es de 7 a 1. Ahora bien, en los nueve distritos indígenas, en seis hubo una mayor postulación de mujeres respecto de los hombres.

En el gráfico se presenta la agrupación de distritos según el género que prevaleció en la postulación. Así tenemos que en 13 distritos hubo un mayor número de mujeres postuladas que de hombres; en ocho distritos se postularon más hombres que mujeres y sólo en tres distritos se postularon de forma igualitaria.



4.1.2 Candidaturas indígenas

Tomando en cuenta que el artículo 31 de la constitución local prevé la obligación de postular al menos al cincuenta por ciento de sus Candidatos a Diputados en los Distritos Uninominales con mayor presencia indígena de acuerdo al Instituto Nacional Electoral y que de conformidad con el ANEXO 2 del acuerdo INE/CG863/2016, son nueve distritos indígenas a saber: distrito 4, Yajalón. Distrito 5, SCLC. Distrito 7, Ocosingo. Distrito 8, Simojovel. Distrito 9, Palenque. Distrito 11, Bochil. Distrito 20, Las Margaritas. Distrito 21, Tenejapa. Distrito 22, Chamula, al realizar la operación aritmética resulta que el 50% de 9 es 4.5, por lo que, como medida afirmativa, este Instituto fijo la cuota redondeando al número inmediato superior (5), cinco.

Por ende, a través del Reglamento para el registro de candidaturas se reguló que, en el caso de diputaciones por el principio de mayoría relativa, los partidos políticos, deberán postular fórmulas completas de personas indígenas en 5 de los 9 distritos considerados como indígenas por el Instituto Nacional Electoral.

Por otra parte, como medida afirmativa que permitirá materializar el derecho que tienen las personas indígenas de formar parte de los órganos de representación popular, en específico en el H. Congreso del Estado, en el caso de diputaciones por el principio de representación proporcional, los partidos políticos, debían postular al menos 5 fórmulas integradas por personas indígenas.

Además, en al menos una de esas cinco deberá registrarse en cualquiera de las tres primeras fórmulas de la lista única plurinominal, conforme el orden de prelación.



En ese sentido, del total de postulaciones para las diputaciones por mayoría relativa, propietarias y suplentes, 91 corresponden a personas con autoadscripción indígena en tanto que 302 a personas sin tal condición. El porcentaje de candidaturas con autoadscripción indígena representa el 23% como se observa en el gráfico 3.

Como se puede observar en la tabla 7, para las 24 diputaciones de mayoría relativa, incluyendo cargos propietarios y suplentes, hubo un total de 393 postulaciones, 197 corresponden a cargos propietarios y 196 a suplentes. Como resultado de la medida afirmativa que se impulsó, se tuvo un total de 46 postulaciones de personas con autoadscripción indígena en el cargo propietario y 45 en el suplente, sumando un total de 91 que representa un poco menos de un tercio si las comparamos con las 302 postulaciones de personas sin autoadscripción indígena. Resalta que si bien las mujeres postuladas superaron el 50% respecto de los hombres; en el grupo de las personas con autoadscripción indígena, las mujeres representan el 66% respecto de los hombres, en tanto que en el grupo en sin autoadscripción indígena representan el 58%.

**TABLA 7
CANDIDATURAS POR AUTOADSCRIPCIÓN INDÍGENA Y GÉNERO
PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA (MR)**

Diputaciones MR	Sin Autoadscripción Indígena			Con Autoadscripción Indígena			TOTAL
	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	
Propietario	74	77	151	17	29	46	197
Suplente	52	99	151	14	31	45	196
Total de candidaturas	126	176	302	31	60	91	393

En el gráfico 3 se observa claramente que en los dos grupos y también en el total, las mujeres superan el 50% del total de postulaciones.

Ahora bien, cuando se hace el análisis de postulación de candidaturas por partido político y coaliciones, se observa que el Partido Encuentro Solidario fue el que más personas con

autoadscripción indígena postuló, seguido por el Partido Movimiento Ciudadano, Partido Popular Chiapaneco y después por ambas coaliciones. En cuanto al número de mujeres postuladas, en total, resaltan el Partido Nueva Alianza Chiapas, la Coalición Va por Chiapas, seguido de Fuerza por México, como se puede observar en la tabla 8.

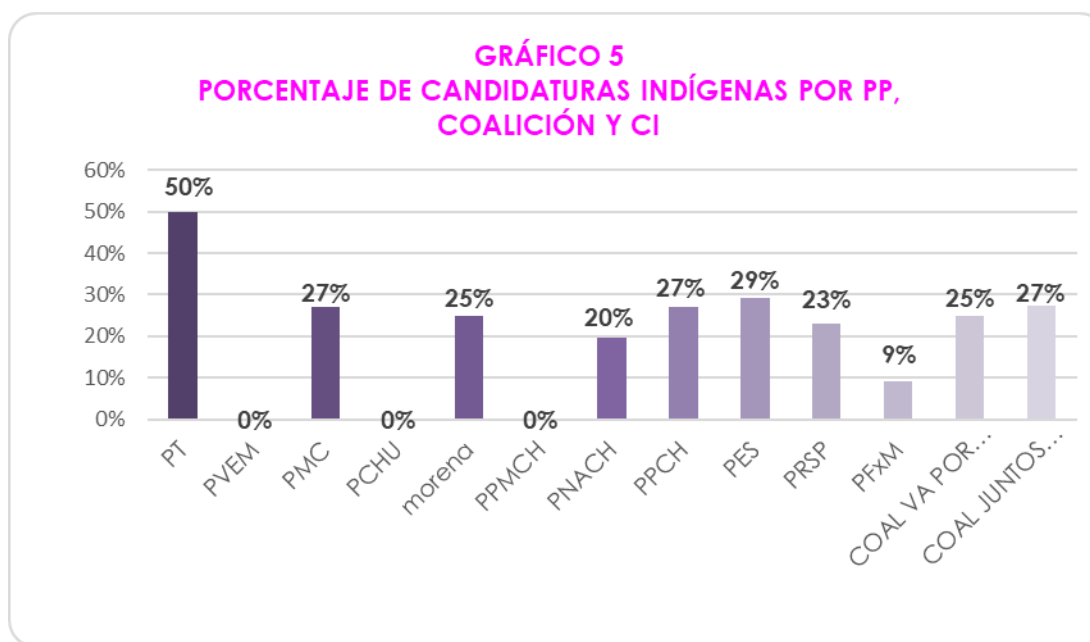


**TABLA 8
CANDIDATURAS POR PARTIDO POLÍTICO, COALICIÓN Y CI**

PP/ COALICIÓN	Sin autoadscripción indígena			Con Autoadscripción Indígena			TOTAL	%
	H	M	TOTAL	H	M	TOTAL		
PT		2	2	2		2	4	50%
PVEM	2	2	4			0	4	0%
PMC	17	18	35	3	10	13	48	27%
PCHU	2	2	4			0	4	0%
MORENA	2	1	3		1	1	4	25%
PPMCH	1	3	4			0	4	0%
PNACH	13	24	37	3	6	9	46	20%
PPCH	19	16	35	3	10	13	48	27%
PES	15	19	34	6	8	14	48	29%
PRSP	16	21	37	4	7	11	48	23%
PFxM	13	26	39	1	3	4	43	9%
Coalición "Va por Chiapas"	13	23	36	5	7	12	48	25%
Coalición "Juntos"	13	19	32	4	8	12	44	27%

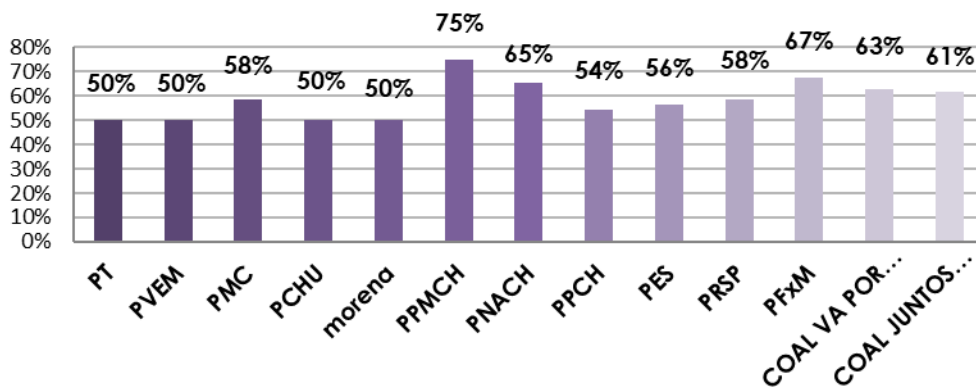
PP/ COALICIÓN	Sin autoadscripción indígena			Con Autoadscripción Indígena			TOTAL	%
	H	M	TOTAL	H	M	TOTAL		
Haremos Historia"								
Total	126	176	302	31	60	91	393	23%

Para una mejor representación, los datos anteriores se presentan en porcentaje a través de la siguiente gráfica:



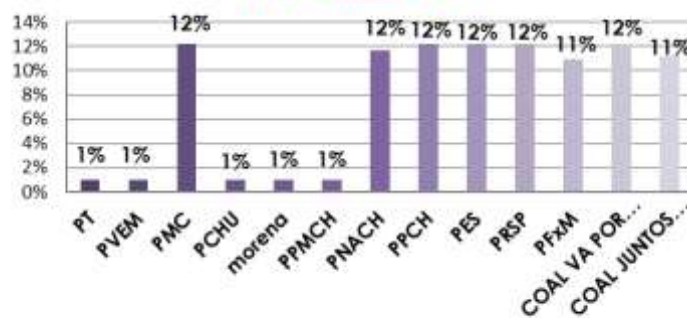
Por lo que respecta al partido que postuló un mayor número de candidaturas indígenas destaca el Partido del Trabajo con 50%, ver gráfico 6.

GRÁFICO 6
PORCENTAJE DE CANDIDATURAS DE MUJERES POR PP, COALICIÓN Y CI



En cuanto al porcentaje de candidaturas registradas, los porcentajes son similares entre los partidos políticos.

GRÁFICO 7
PORCENTAJE DE CANDIDATURAS REGISTRADAS POR PP, COALICIÓN Y CI



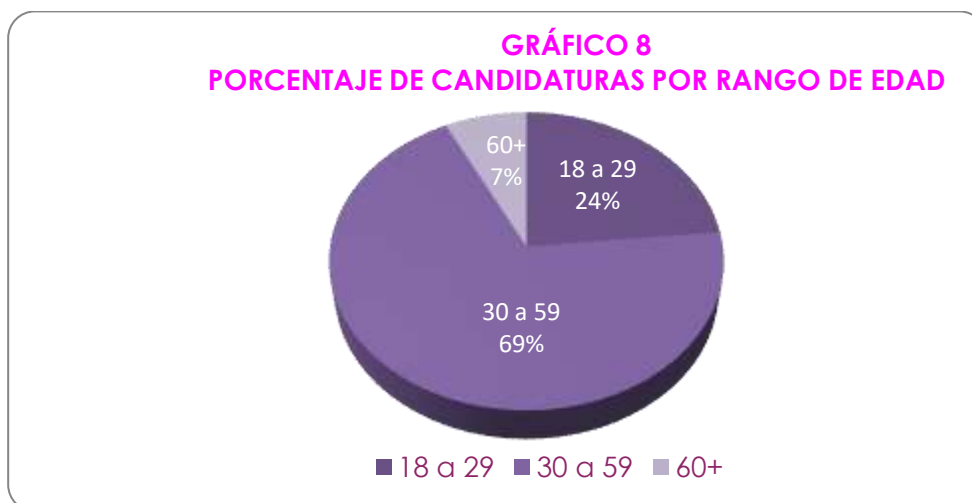
4.1.3 Candidaturas de Juventudes

Acorde al mandato del legislador en materia de cuota juvenil, esta autoridad en ejercicio de su facultad reglamentaria, a través del artículo 23, numeral 1 del “Reglamento para el registro de candidaturas para los cargos de diputaciones locales y miembros de ayuntamiento, en el proceso electoral local ordinario y en su caso extraordinario 2021”, mandató que los Partidos Políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes debían garantizar, la participación de las y los jóvenes, debiendo registrar por lo menos el 10% de sus candidaturas propietarias a personas de menores de 30 años: (21 a 29 años), en el caso de diputaciones, por lo que el siguiente análisis es respecto de las candidaturas de acuerdo al rango de edad, autoadscripción indígena y género.

**TABLA 9
DISTRIBUCIÓN DE CANDIDATURAS POR RANGO DE EDAD, AUTOADSCRIPCIÓN
INDÍGENA Y GÉNERO**

RANGOS EDAD	SIN AI HOMBRES	SIN AI MUJERES	SIN AI NO BINARIAS	SIN AI TOTAL	CON AI HOMBRES	CON AI MUJERES	CON AI TOTAL	TOTAL CANDIDATURAS POR RANGO DE EDAD	%
18 a 29	15	51	0	66	6	20	26	92	23%
30 a 59	96	116	0	212	21	39	60	272	69%
60+	15	9	0	24	4	1	5	29	7%
Total	126	176	0	302	31	60	91	393	100%

De la anterior tabla, se advierte que el 24% de las personas postuladas, manifestaron contar con una edad entre los 18 y 29 años (Juventudes), el 69% manifestaron tener entre 30 y 59 años de edad y sólo el 7%, manifestaron tener 60 o más años de edad, tal como se advierte en el siguiente gráfico.



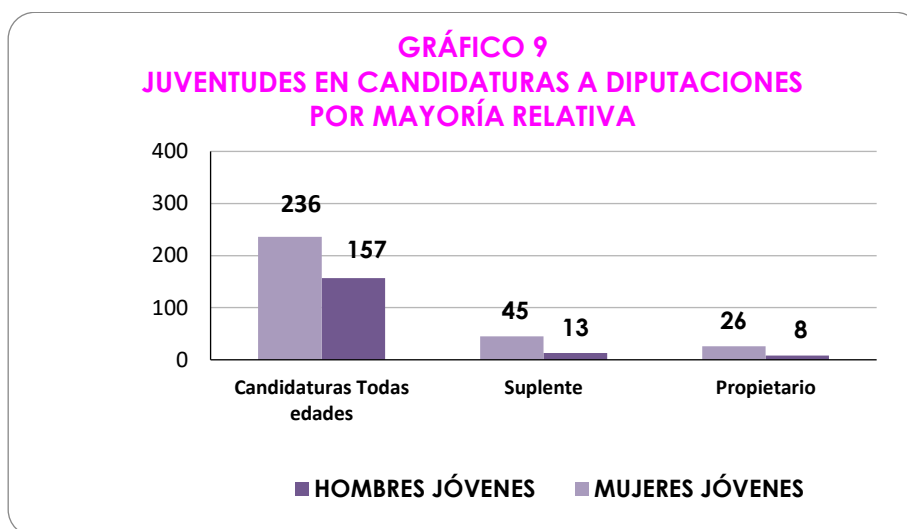
Ahora bien, del universo de las candidaturas a diputaciones por mayoría relativa, en el siguiente análisis se destacan el número de personas jóvenes postuladas en cargos de propietarias y suplentes, así como su clasificación por género y el porcentaje que cumplen.

**TABLA 10
CANDIDATURAS A DIPUTACIONES POR MAYORÍA RELATIVA**

CARGO	HOMBRES JÓVENES	MUJERES JÓVENES	TOTAL JÓVENES	HOMBRES POSTULADOS	MUJERES POSTULADAS	TOTAL CANDIDATURAS	% MUJERES JÓVENES
Propietario	8	26	34	91	106	197	76%
Suplente	13	45	58	66	130	196	78%

Candidaturas de todas las edades	157	236	92	157	236	393	77%
---	-----	-----	----	-----	-----	-----	-----

A continuación, a efecto de simplificar el dato en cuanto al total de candidaturas postuladas en todas las edades, desglosado en propietarias y suplentes, se recomienda ver el siguiente gráfico.



4.1.4 Candidaturas de personas con discapacidad

Este proceso electoral se caracterizó por plantear un panorama garantista, en el que todas las personas pudieran ser postuladas y registradas para participar en la vida política del Estado, es por ello, que este apartado es trascendental puesto que se analiza la postulación de un gremio de la sociedad que se ha destacado por su histórica relegación, de tal suerte que a continuación encontraremos el análisis de las candidaturas de las personas con discapacidad:

**TABLA 11
CANDIDATURAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD A
DIPUTACIONES POR MAYORÍA RELATIVA**

CARGO	DISCAPACIDAD FÍSICA		Total Física	OTRO TIPO DISCAPACIDAD		Total Otro TIPO	Total general
	H	M		H	M		
Propietario	1	0	1		0		1

Suplente	0	1	1	1	0	1	2
Total	1	1	2	1	0	1	3

De la anterior tabla, se advierte que durante este proceso electoral local ordinario 2021, para las diputaciones propietarias por el principio de mayoría relativa, se postuló un hombre con discapacidad física y para las diputaciones suplentes por mayoría relativa, se postuló una mujer con discapacidad física y un hombre con otro tipo de discapacidad. En total, de las 393 candidaturas para diputaciones (Propietarias y Suplentes) por el Principio de Mayoría Relativa, participaron 3 personas con discapacidad, dos hombres y una mujer.

4.1.5. Análisis de las renunciaciones, sustituciones, cancelaciones de registros individuales y de fórmulas.

Resulta sumamente importante considerar que a toda postulación y registro de candidatura, recae el derecho de presentar la manifestación de renuncia voluntaria por parte de la o el candidato que se trate y en caso de que el Partido Político o la coalición, cumpla con los requisitos para postular nueva persona, entonces el Consejo General estará en condiciones de aprobar la sustitución correspondiente, de lo contrario, cancelar el registro ya sea de forma individual o de la fórmula.

En tal sentido, para el apartado que se analiza las candidaturas a diputaciones por mayoría relativa y representación proporcional (Propietarias y Suplentes)

**TABLA 12
RENUNCIAS, SUSTITUCIONES Y CANCELACIONES DE REGISTROS**

DIPUTACIONES		DE UN TOTAL DE	
H	M	H	M
13	26	368	449
39 (5%)		817 (100%)	

De la anterior tabla, se advierte que, de un total de 817 personas candidatas que presentaron renuncia (Se toman en cuenta todos los cargos: diputaciones e integrantes de ayuntamiento, propietarias y suplentes), 39 de ellas correspondieron al cargo de diputaciones, lo que representa el 5% del universo total de las renunciaciones.

4.2 Postulación y registro de candidaturas para Ayuntamientos

4.2.1. Paridad de Género.

El artículo 11 de los Lineamientos en materia de paridad de género del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, establece que, para garantizar la paridad horizontal

en la postulación y registro de candidaturas a Ayuntamientos, las coaliciones, candidaturas comunes y, en su caso, candidaturas independientes debían de cumplir con lo siguiente:

En el caso que un partido político o coalición, registre candidaturas por el total de Municipios del Estado con elecciones mediante el régimen de partidos políticos, debían aplicar el principio de paridad horizontal por lo menos como se muestra a continuación:

**TABLA 13
POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS PARA AYUNTAMIENTOS, DE ACUERDO AL
ARTÍCULO 11 DE LOS LINEAMIENTOS DE PARIDAD.**

CANDIDATURA A PRESIDENCIA	GÉNERO
62 ayuntamientos	Mujer
61 ayuntamientos	Hombre

Se exceptúan los municipios de Oxchuc, Chiapas, por regirse por Sistemas Normativos Internos, así como el municipio de Belisario Domínguez, por suspensión de elección por determinación de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Tratándose de candidaturas no binarias, éstas no incidieron en el conteo para verificar la paridad de género en ninguna de sus vertientes.

Si derivado de la aplicación de la dimensión transversal del principio de paridad de género, las candidaturas de mujeres resultaran con una diferencia mayor respecto de las candidaturas de hombres, se procedió a su registro como parte de las acciones afirmativas instrumentadas por el Instituto y partidos políticos.

En el supuesto de una coalición total, cada partido coaligado postuló de manera paritaria las candidaturas que le correspondían al interior de la asociación, pues ésta es la única manera de cumplir con el mandato de postulación paritaria en lo individual, y en caso de que el número de candidaturas que encabezara el partido coaligado fuera impar, en términos del artículo 25 numeral 2 del Código electoral, la mayoría correspondió a las mujeres.

En los casos en los que los partidos políticos, de forma individual postularon candidaturas en un porcentaje menor al 100%, éstos cumplieron con el principio constitucional de paridad de género por lo menos con el cincuenta por ciento de mujeres respecto del total de municipios en que postula. En los casos de que el número de candidaturas fuera impar, la mayoría correspondió a candidaturas de mujeres.

Para cumplir con la paridad vertical, cada partido político, coalición o candidatura común o independiente, en el registro de planillas a Ayuntamientos, cumplió con la alternancia para hacer efectivo el principio constitucional de paridad de género. La alternancia se vio reflejada en la composición de la planilla. Si el primer lugar de la planilla era mujer, el siguiente debía ser hombre y así en forma sucesiva hasta agotar las candidaturas del segmento, dándose el mismo número de integrantes mujeres que de hombres. Cuando el número de integración fuera impar, debía postularse una candidatura más al género femenino.

En tal sentido, las postulaciones y registro a la presidencia municipal aprobados durante este proceso electoral local ordinario 2021, clasificadas por género, fueron:

**TABLA 14
CANDIDATURAS A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL POR GÉNERO**

MUNICIPIO	% POBLACIÓN INDÍGENA	CANDIDATURAS A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL			Género Mayoritario
		H	M	TOTAL	
Acacoyagua	0.61	4	3	7	H
Acala	15.89	8	3	11	H
Acapetahua	0.51	6	6	12	Igualitario
Aldama	99.12	0	5	5	M
Altamirano	87.79	1	4	5	M
Amatán	49.54	7	6	13	H
Amatenango de la Frontera	7.66	5	6	11	M
Amatenango del Valle	96.3	2	4	6	M
Ángel Albino Corzo	5.96	6	4	10	H
Arriaga	1.66	7	6	13	H
Bejucal de Ocampo	3.27	1	8	9	M
Bella Vista	2.48	5	7	12	M
Benemérito de las Américas	40.45	3	7	10	M
Berriozábal	5.96	7	5	12	H
Bochil	69.36	6	4	10	H
Cacahoatán	5.17	5	5	10	Igualitario
Capitán Luis Ángel Vidal	1.84	2	7	9	M
Catazajá	4.45	4	6	10	M
Chalchihuitán	98.77	4	7	11	M
Chamula	98.87	5	5	10	Igualitario
Chanal	98.88	2	8	10	M
Chapultenango	77.47	4	5	9	M
Chenalhó	98.1	3	5	8	M
Chiapa de Corzo	6.71	8	4	12	H
Chiapilla	7.36	3	6	9	M
Chicoasén	11.66	3	5	8	M
Chicomuselo	1.11	7	5	12	H
Chilón	95.64	5	8	13	M
Cintalapa	8.2	5	6	11	M
Coapilla	22.77	4	8	12	M
Comitán de Domínguez	7.54	9	2	11	H

MUNICIPIO	% POBLACIÓN INDÍGENA	CANDIDATURAS A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL			Género Mayoritario
		H	M	TOTAL	
Copainalá	16.45	1	5	6	M
El Bosque	96.91	5	4	9	H
El Parral	4.13	4	6	10	M
El Porvenir	21.2	13	1	14	H
Emiliano Zapata	10.59	8	4	12	H
Escuintla	3.71	8	6	14	H
Francisco León	91.4	2	5	7	M
Frontera Comalapa	2.83	11	1	12	H
Frontera Hidalgo	0.07	3	8	11	M
Honduras de la Sierra	0	5	4	9	H
Huehuetán	0.71	8	3	11	H
Huitiupán	70.84	5	6	11	M
Huixtán	93.11	4	3	7	H
HUIXTLA	1.19	7	4	11	H
Ixhuatán	61.67	4	5	9	M
Ixtacomitán	33.88	4	7	11	M
Ixtapa	30.61	5	5	10	Igualitario
Ixtapangajoya	19.61	1	6	7	M
Jiquipilas	7.66	7	4	11	H
Jitotol	77.44	4	3	7	H
Juárez	5.78	5	7	12	M
La Concordia	8.53	6	6	12	Igualitario
La Grandeza	5.68	5	4	9	H
La Independencia	6.45	3	6	9	M
La Libertad	3.4	5	8	13	M
La Trinitaria	12.9	7	7	14	Igualitario
Larráinzar	99.22	1	5	6	M
Las Margaritas	64.82	8	1	9	H
Las Rosas	13.98	6	2	8	H
Mapastepec	0.96	8	4	12	H
Maravilla Tenejapa	71.84	7	4	11	H
Marqués de Comillas	55.27	2	6	8	M
Mazapa de Madero	6.2	6	3	9	H
Mazatán	0.9	8	5	13	H
Metapa	0.16	4	8	12	M

MUNICIPIO	% POBLACIÓN INDÍGENA	CANDIDATURAS A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL			Género Mayoritario
		H	M	TOTAL	
Mezcalapa	30.5	5	3	8	H
Mitontic	97.64	3	4	7	M
Montecristo de Guerrero	2.04	4	6	10	M
Motuzintla	4.11	9	2	11	H
Nicolás Ruíz	1.85	1	2	3	M
Ocosingo	82.53	7	3	10	H
Ocoatepec	98.86	1	5	6	M
Ocozocoautla de Espinosa	20.78	7	5	12	H
Ostuacán	8.54	4	6	10	M
Osumacinta	12.79	2	5	7	M
Palenque	52.48	7	4	11	H
Pantelhó	92.12	1	4	5	M
Pantepec	86.28	2	4	6	M
Pichucalco	2.85	3	5	8	M
Pijijiapan	1.4	7	4	11	H
Pueblo Nuevo Solistahuacán	55.22	4	7	11	M
Rayón	77.58	5	6	11	M
Reforma	1.28	4	4	8	Igualitario
Rincón Chamula San Pedro	94.31	2	8	10	M
Sabanilla	93.14	3	7	10	M
Salto de Agua	88.61	9	3	12	H
San Andrés Duraznal	97.25	3	5	8	M
San Cristóbal de las Casas	50.83	12	1	13	H
San Fernando	3.63	2	9	11	M
San Juan Cancuc	99.04	5	6	11	M
San Lucas	18.04	3	7	10	M
Santiago el Pinar	99.54	0	9	9	M
Siltepec	1.03	8	2	10	H
Simojovel	81.56	5	5	10	Igualitario
Sitalá	92.98	4	7	11	M
Socoltenango	10.25	9	5	14	H
Solosuchiapa	29.37	3	8	11	M
Soyaló	40.48	8	5	13	H
Suchiapa	0.43	5	5	10	Igualitario
Suchiate	0.6	1	9	10	M

MUNICIPIO	% POBLACIÓN INDÍGENA	CANDIDATURAS A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL			Género Mayoritario
		H	M	TOTAL	
Sunuapa	1.03	5	6	11	M
Tapachula	3.23	9	2	11	H
Tapalapa	97.89	0	10	10	M
Tapilula	63.4	3	8	11	M
Tecpatán	27.9	3	6	9	M
Tenejapa	99.16	9	4	13	H
Teopisca	63.3	7	4	11	H
Tila	97.25	3	5	8	M
Tonalá	0.91	6	5	11	H
Totolapa	8.5	5	7	12	M
Tumbalá	98.49	7	4	11	H
Tuxtla Chico	0.59	8	4	12	H
Tuxtla Gutiérrez	4.42	12	2	14	H
Tuzantán	1.63	3	7	10	M
Tzimol	1.99	4	5	9	M
Unión Juárez	3.54	6	5	11	H
Venustiano Carranza	28.92	6	3	9	H
Villa Comaltitlán	1.26	8	4	12	H
VVilla Corzo	7.76	3	9	12	M
Villaflores	3.24	7	5	12	H
Yajalón	80.93	4	5	9	M
Zinacantán	98.25	4	3	7	H
Total		611	629	1240	

De la tabla anterior, se advierten que en 65 municipios fueron postuladas en su mayoría, candidatas mujeres; en 49 municipios fueron postulados en su mayoría, candidatos hombres; y únicamente en 9 municipios, las postulaciones fueron de manera igualitaria, es decir, el mismo número de mujeres que de hombres.

Destaca, que de los 65 municipios donde fueron postuladas en su mayoría mujeres, en tres de esos casos, fue por no haber postulado hombres, tal como se advierte en el siguiente gráfico:

GRÁFICO 10
MUNICIPIOS SEGÚN LA POSTULACIÓN POR GÉNERO EN CANDIDATURAS A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL



4.2.2. Candidaturas Indígenas.

Ahora bien, por lo que hace a la elección de Ayuntamientos, el Instituto con base en su facultad reglamentaria, desarrolló lo previsto por el legislador en el artículo 31 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Chiapas en el que establece la cuota de postulación de cincuenta por ciento presidencias en los municipios con mayoría de población indígena.

Por ende, en el anexo 3, del Reglamento de registro de candidaturas del IEPC, se estableció la existencia del catálogo de los 43 municipios considerados indígenas.

Por otra parte, como acción afirmativa se incluyó la obligación de postular candidaturas indígenas al interior del setenta y cinco por ciento de los municipios catalogados como indígenas en el anexo 3. En dicho anexo se precisa el catálogo de los municipios indígenas que contienen un cincuenta por ciento de población o más de personas indígenas en relación a su población total.

Lo anterior, tomando en consideración que no bastaba con que solo la presidencia sea encabezada por personas indígenas en los 43 municipios catalogados, pues los municipios son gobernados por Ayuntamientos, los cuales no solo se conforman por la presidencia sino también por otros cargos; sindicaturas; regidurías de Mayoría Relativa; regidurías de Representación Proporcional; de ahí que para lograr que también puedan acceder a dicho cargos, resulta necesaria la aplicación de la medida desde una interpretación progresiva y modulada.

Así en el numeral 4, del artículo 26 se reguló lo siguiente:

“Adicionalmente, en el 75% (33) de los municipios catalogados como indígenas en el presente Reglamento, los Partidos Políticos, coaliciones, y candidaturas comunes, deberán

garantizar la cuota indígena vertical consistente en postular cargos al interior de la planilla y/o listas de postulación para ayuntamientos, en favor de personas indígenas, tomando como base el número de cargos a postular de acuerdo a lo previsto en el código, el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Municipal previo al Decreto 235 y los Lineamientos de paridad, de conformidad con el porcentaje de población de cada municipio. Si al realizar la operación aritmética, resultan números no enteros, se redondearán del .4 hacia abajo al número inmediato inferior y del .5 en adelante al número inmediato superior.

- En aquellos municipios en los que la población indígena sea de noventa por ciento en adelante, deberán postular el 90 % de los cargos.
- En aquellos municipios en los que la población indígena sea de ochenta por ciento hasta 89.99%, deberán postular el 80 % de los cargos.
- En aquellos municipios en los que la población indígena sea de setenta por ciento hasta 79.99%, deberán postular el 70 % de los cargos.
- En aquellos municipios en los que la población indígena sea de sesenta por ciento hasta 69.99%, deberán postular el 60 % de los cargos.
- En aquellos municipios en los que la población indígena sea de cincuenta por ciento hasta 59.99%, deberán postular el 50 % de los cargos.

Las cantidades líquidas a que ascienden dichos porcentajes fueron publicadas en el anexo 3 del Reglamento de registro de candidaturas del IEPC.

Cabe precisar que conforme los precedentes judiciales, si bien basta con que una persona se auto adscriba como indígena para reconocerle tal carácter, tratando de la configuración de derechos políticos electorales, a fin de evitar la suplantación de dichos espacios destinados a ellos, los partidos políticos deben comprobar que dicha auto adscripción sea calificada a través del vínculo comunitario.

De esa manera, en un primero momento este Instituto previó la necesidad de integrar un catálogo general de autoridades tradicionales en municipios indígenas y una base de datos que concentrara información respecto de las autoridades facultadas para hacer constar el vínculo comunitario, sin embargo, al realizar el trabajo de campo y con base en la información proporcionada a esta autoridad, se advirtió que existía imposibilidad material para aprobar dicho catálogo o que el mismo fuera certero, verídico y acorde a la realidad de los municipios indígenas.

Por tal motivo el 09 de febrero de 2021, mediante acuerdo IEPC/CG-A/052/2021, emitió reglas operativas, para verificar las evidencias documentales presentadas por los partidos políticos para acreditar la auto adscripción calificada.

Las evidencias documentales debían ser expedidas por las autoridades idóneas en la comunidad o población indígena, como pueden ser, las autoridades elegidas de conformidad con las disposiciones de sus sistemas normativos internos, la asamblea general comunitaria o cualquier otra con representación conforme al sistema normativo vigente en la comunidad, deberán presentarse en original y contener fecha de expedición y firma autógrafa.

La evidencia documental y/o testimonial debía ser cargada en el Sistema Estatal de Registro de Candidaturas, y remitida por la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas a los órganos desconcentrados del Instituto.

Los concejos municipales y distritales, corroboraron la autenticidad del documento presentado, primero a partir de una reunión de trabajo en la que valoraron como órgano colegiado y tomando en consideración que en la mayoría de dichos órganos los integrantes se auto adscribieron personas indígenas; si quien fue postulado a candidatura indígena, tenía o no vínculo con la comunidad, de no haber duda alguna debían informarlo de inmediato a la DEAP, para proceder al dictamen de procedencia correspondiente.

En los casos que no ocurrió lo anterior, los Órganos Desconcentrados, realizaron sendas diligencias de entrevista con la autoridad emisora o persona que presentó su testimonio, de la cual dotados de fe pública levantara el acta con todos los requisitos legales para su plena validez y la remitieron a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas a fin de que realizara el dictamen correspondiente.

Además de lo anterior, los Consejos Distritales y en su caso Municipales, dieron difusión en los espacios públicos de la comunidad la lista de las candidaturas postuladas a fin de hacerla del conocimiento de la ciudadanía en dichas demarcaciones territoriales y garantizar que votarán efectivamente por candidaturas indígenas, garantizando que las personas electas representarán los intereses de los grupos en cuestión, tendiendo con ello a evitar la desnaturalización de esta acción afirmativa.

Por lo anterior, se presenta el siguiente análisis:

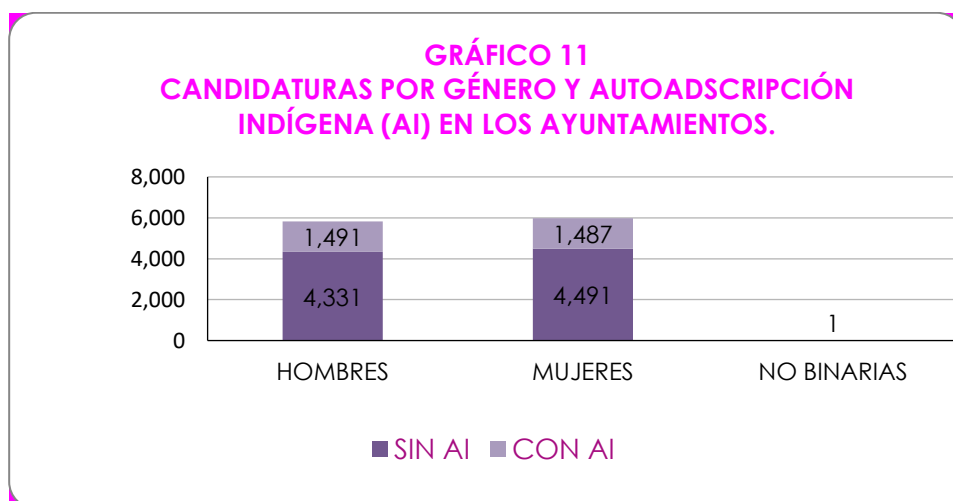
- Relación de postulaciones de candidaturas por autoadscripción indígena.

**TABLA 15
DISTRIBUCIÓN DE CANDIDATURAS POR CARGO, AUTOADSCRIPCIÓN
INDÍGENA Y GÉNERO**

CARGOS AYUNTAMIENTOS	Sin Autoadscripción Indígena				Con Autoadscripción Indígena Calificada			Total Candidatu ras Por Cargo
	H	M	NB	Total	H	M	Total	
Presidencia	487	463		950	124	166	290	1,240
Sindicatura Propietaria	442	479		921	171	140	311	1,232
1er. Regiduría Propietaria	465	452	1	918	147	174	321	1,239
2a. Regiduría Propietaria	441	481		922	176	139	315	1,237

3a. Regiduría Propietaria	460	445		905	154	177	331	1,236
4a. Regiduría Propietaria	275	357		632	96	114	210	842
5a. Regiduría Propietaria	351	293		644	110	90	200	844
6a. Regiduría Propietaria	19	66		85	12	19	31	116
1er. Suplente General	478	438		916	177	135	312	1,228
2a. Suplente General	418	500		918	142	176	318	1,236
3a. Suplente General	477	447		924	170	141	311	1,235
4a. Suplente General	18	70		88	12	16	28	116
TOTAL DE CANDIDATURAS AYUNTAMIENTOS	4,331	4,491	1	8,823	1,491	1,487	2,978	11,801

De la anterior tabla, se advierte que se postularon 4,331 hombres, 4491 mujeres y una persona no binaria, sin autoadripción indígena, haciendo un total de 8, 823 candidaturas, lo que representa el 47.46%. Mientras que 1491 candidatos hombres y 1487 candidatas mujeres, que es un total de 2978 candidaturas, manifestaron tener autoadscripción indígena, lo que representa el 25.24% del total, tal como se advierte en el siguiente gráfico:



De esta forma, participaron 5822 hombres (49.33%), 5978 mujeres (50.66%) y una persona no binaria (0.01%), lo que hace un total de 11,801 personas postuladas (100%).



De este universo tenemos que, el 74.76% manifestó no tener autoadscripción indígena y el 25.24% manifestó contar con ella, tal como podemos advertirlo en los siguientes gráficos:



Ahora bien, es importante analizar el porcentaje de mujeres postuladas a la presidencia, de acuerdo a la población indígena de los municipios, es por ello que en la siguiente tabla se advertirá dicho análisis:

TABLA 16
MUJERES POSTULADAS A LA PRESIDENCIA DE ACUERDO AL PORCENTAJE DE POBLACIÓN INDÍGENA DE CADA MUNICIPIO

PORCENTAJE DE POBLACIÓN INDÍGENA	PORCENTAJE DE MUJERES
----------------------------------	-----------------------

MENOS DEL 10%	48.08%
10% AL 19%	50.52%
20% AL 29%	46.27%
30% AL 39%	51.72%
40% AL 49%	50.00%
50% AL 59%	41.86%
60% AL 69%	44.00%
70% AL 79%	48.98%
80% AL 89%	46.15%
90% o MÁS	64.22%

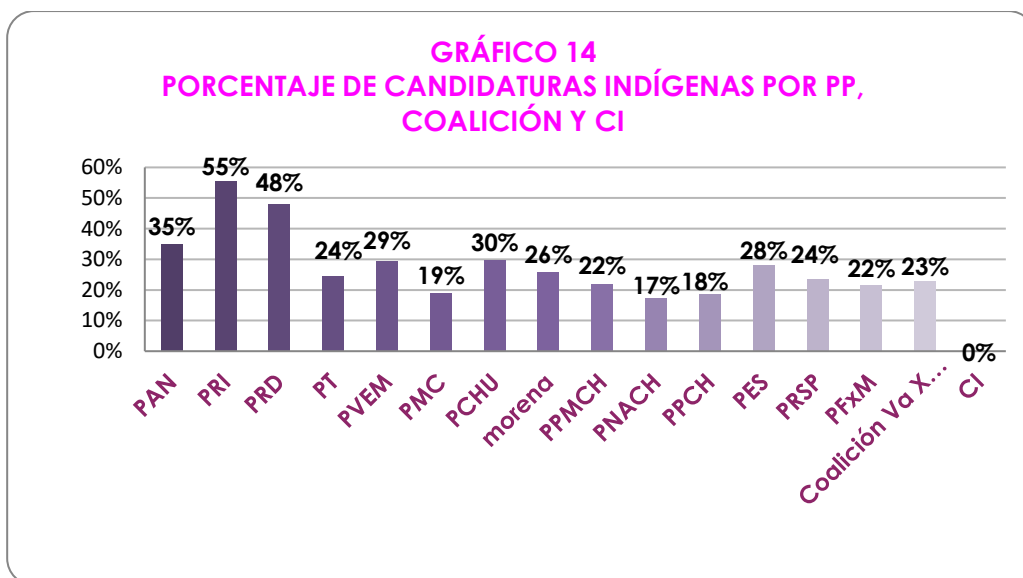
Enseguida se advierte la distribución de candidaturas por partido político, coalición y candidaturas independientes, desglosadas por autoadscripción indígena y género.

PARTIDO POLÍTICO /COALICIÓN/CI	SIN AI (H)	SIN AI (M)	SIN AI (NB)	SIN AI TOTAL	CON AI (H)	CON AI (M)	CON AI TOTAL	% CANDIDATURAS INDÍGENAS POR PARTIDO POLÍTICO	TOTAL MUJERES	% MUJERES POSTULADAS	TOTAL CANDIDATURAS POR PARTIDO POLÍTICO Y COALICIÓN	% DE CANDIDATURAS POR PARTIDO POLÍTICO
PAN	52	52		104	28	28	56	35%	80	50.00%	160	1%
PRI	66	67		133	78	87	165	55%	154	51.68%	298	3%
PRD	54	54		108	49	51	100	48%	105	50.48%	208	2%
PT	376	383		759	126	119	245	24%	502	50.00%	1,004	9%
PVEM	399	419		818	171	169	340	29%	588	50.78%	1,158	10%
PMC	295	295		590	64	73	137	19%	368	50.62%	727	6%
PCHU	389	408		797	168	167	335	30%	575	50.80%	1,132	10%
MORENA	427	433		860	152	145	297	26%	578	49.96%	1,157	10%
PPMCH	291	306		597	90	78	168	22%	384	50.20%	765	6%
PNACH	344	345	1	690	72	73	145	17%	418	50.06%	835	7%
PPCH	313	344		657	75	74	149	18%	418	51.86%	806	7%
PES	358	362		720	138	141	279	28%	503	50.35%	999	8%
PRSP	387	394		781	124	116	240	24%	510	49.95%	1,021	9%
PFxM	211	234		445	58	65	123	22%	299	52.64%	568	5%
Coalición Va X Chis	322	346		668	98	101	199	23%	447	51.56%	867	7%
CI	47	49		96			0	0%	49	51.04%	96	1%

TOTAL	4,331	4,491	1	8,823	1,491	1,487	2,978		5,978		11,801	100%
-------	-------	-------	---	-------	-------	-------	-------	--	-------	--	--------	------

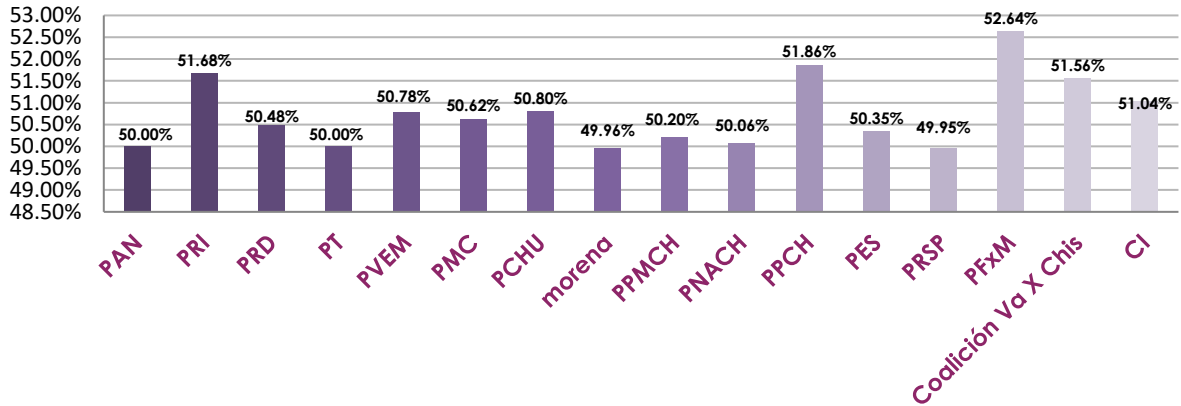
**TABLA 17
DISTRIBUCIÓN DE CANDIDATURAS POR PARTIDO POLÍTICO, COALICIÓN Y
CANDIDATURAS INDEPENDIENTES**

En el siguiente gráfico, lograremos advertir la distribución porcentual de las candidaturas indígenas por partido político, coalición y candidaturas independientes.



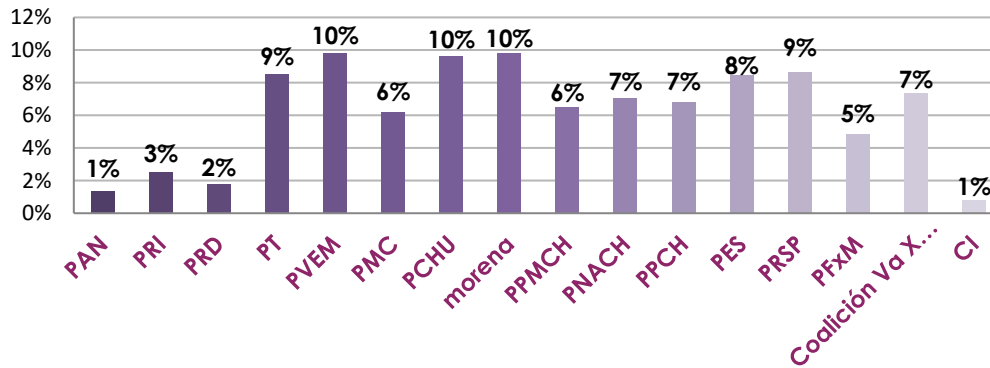
Ahora bien, en el siguiente gráfico se presenta la distribución porcentual de candidaturas mujeres por partido político, coalición y candidaturas independientes.

GRÁFICO 15
PORCENTAJE DE CANDIDATURAS DE MUJERES POR PP, COALICIÓN Y CI



A continuación, se presenta la distribución porcentual de candidaturas registradas por partido político, coalición y candidaturas independientes, en razón del cien por ciento de las candidaturas postuladas.

GRÁFICO 16
PORCENTAJE DE CANDIDATURAS REGISTRADAS POR PP, COALICIÓN Y CI



A continuación, encontraremos la distribución de las candidaturas realizadas en los 123 municipios, clasificadas por género.

TABLA 18

POSTULACIONES EN MUNICIPIOS INDÍGENAS POR GÉNERO

NOMBRE ENTIDAD	HOMBRES	MUJERES	TOTAL
Aldama	18	22	40
Altamirano	25	25	50
Amatenango del Valle	22	24	46
Bochil	45	45	90
Chalchihuitán	55	55	110
Chamula	47	53	100
Chanal	38	41	79
Chapultenango	36	36	72
Chenalhó	39	41	80
Chilón	78	78	156
El Bosque	45	45	90
Francisco León	26	30	56
Huitiupán	55	55	110
Huixtán	35	35	70
Ixhucatán	36	36	72
Jitotol	34	36	70
Larráinzar	30	30	60
Las Margaritas	54	54	108
Maravilla Tenejapa	44	44	88
Marqués de Comillas	31	33	64
Mitontic	28	28	56
Ocosingo	60	58	118
Ocotepec	23	25	48
Palenque	66	66	132
Pantelhó	25	25	50
Pantepec	24	24	48
Pueblo Nuevo Solistahuacán	55	55	110
Rayón	44	44	88
Sabanilla	50	50	100
Salto de Agua	60	60	120
San Andrés Duraznal	32	32	64
San Juan Cancuc	51	56	107
Santiago el Pinar	35	37	72
Simojovel	49	51	100
Sitalá	43	45	88
Tapalapa	40	40	80
Tapilula	44	44	88

NOMBRE ENTIDAD	HOMBRES	MUJERES	TOTAL
Tenejapa	65	65	130
Teopisca	53	55	108
Tila	39	40	79
Tumbalá	55	55	110
Yajalón	45	45	90
Zinacantán	35	35	70
Total	1814	1853	3667

4.2.3. Candidaturas de Juventudes

Acorde al mandato del legislador en materia de cuota juvenil, esta autoridad en ejercicio de su facultad reglamentaria, a través del artículo 23, numerales 2 y 3 del Reglamento para el registro de candidaturas mandató que a fin de garantizar la efectividad de la cuota de personas jóvenes, cada partido, coalición, candidatura común y candidatura independiente, en lo que corresponda, deberá postular, por cada municipio cuando menos el 10% de jóvenes en candidaturas propietarias, tomando como base el número de cargos propietarios que conforma cada Ayuntamiento una vez electo y conforme el grupo poblacional al que pertenezca de acuerdo con el código comicial y el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas, y detallado en el anexo 4 del citado Reglamento.

Si al realizar la operación aritmética resultaba un número entero, se redondeaba al número entero posterior inmediato, como se detalla a continuación:

**TABLA 19
CUOTA DE JOVENES A CUMPLIR, DE ACUERDO AL REGLAMENTO DE REGISTRO
DE CANDIDATURAS**

Grupo poblacional	Integrantes del Ayuntamiento	Operación aritmética (10%)	Cuota juvenil
I (42 municipios)	8	0.8	Por lo menos 1.
II (71 municipios)	10	1.0	Por lo menos 1.
III (10 municipios)	12	1.1	Por lo menos 2.

En ese sentido, dichas reglas se observaron en el registro de candidaturas, por lo que corresponde analizar su impacto, obteniéndose los siguientes resultados:

En la siguiente tabla se advertirán las candidaturas a integrantes de ayuntamientos por cargo y rango de edad:

**TABLA 20
CANDIDATURAS POR RANGO DE EDAD**

CARGO	JÓVENES 18 A 29	30 A 59	60+	TOTAL NO JÓVENES	TOTAL GENERAL
Presidencia	175	975	90	1065	1240
Sindicatura Propietaria	232	898	102	1000	1232
1er. Regiduría Propietaria	279	838	122	960	1239
2a. Regiduría Propietaria	434	715	88	803	1237
3a. Regiduría Propietaria	385	763	88	851	1236
4a. Regiduría Propietaria	356	439	47	486	842
5a. Regiduría Propietaria	318	472	54	526	844
6a. Regiduría Propietaria	71	42	3	45	116
1er. Suplente General	377	752	99	851	1228
2a. Suplente General	373	785	78	863	1236
3a. Suplente General	435	713	87	800	1235
4a. Suplente General	33	79	4	83	116
Total	3468	7471	862	8333	11801

A continuación se presentan los datos de las candidaturas a integrantes de ayuntamiento por cargo y género:

**TABLA 21
CANDIDATURAS JÓVENES POR GÉNERO**

EDAD	18 A 29		TOTAL 18 A 29	30 A 59		NB	TOTAL 30 A 59	60+		TOTAL 60+	TOTAL GENERAL
	H	M		H	M			H	M		
Presidencia	23	152	175	528	447		975	60	30	90	1240
Sindicatura Propietaria	114	118	232	431	467		898	68	34	102	1232
1er. Regiduría Propietaria	57	222	279	462	375	1	838	93	29	122	1239
2a. Regiduría Propietaria	215	219	434	343	372		715	59	29	88	1237
3a. Regiduría Propietaria	121	264	385	422	341		763	71	17	88	1236
4a. Regiduría Propietaria	133	223	356	204	235		439	34	13	47	842
5a. Regiduría Propietaria	146	172	318	274	198		472	41	13	54	844
6a. Regiduría Propietaria	12	59	71	17	25		42	2	1	3	116
1er. Suplente General	195	182	377	377	375		752	83	16	99	1228
2a. Suplente General	136	237	373	370	415		785	54	24	78	1236

3a. Suplente General	218	217	435	361	352		713	68	19	87	1235
4a. Suplente General	11	22	33	16	63		79	3	1	4	116
Total	1381	2087	3468	3805	3665	1	7471	636	226	862	11801

- Relación de candidaturas por rango de edad, autoadscripción indígena y género.

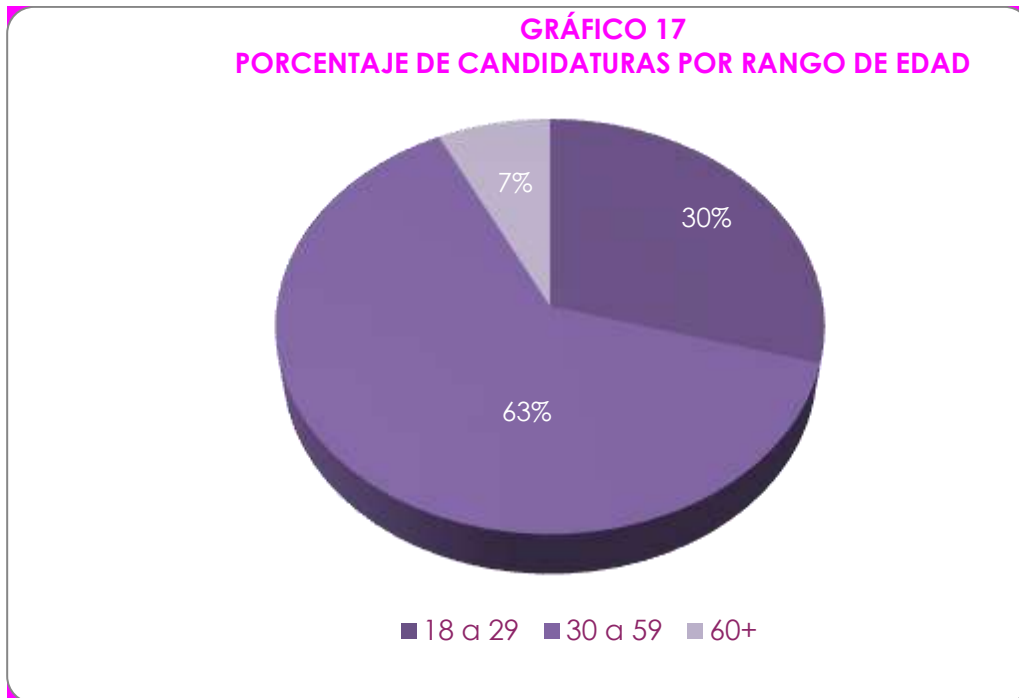
A continuación, se presentan los datos de distribución de candidaturas por rango de edad, autoadscripción indígena y género, presentados en números absolutos y porcentaje, para facilitar su análisis.

**TABLA 22
DISTRIBUCIÓN DE CANDIDATURAS POR RANGO DE EDAD, AUTOADSCRIPCIÓN
INDÍGENA Y GÉNERO (NÚMEROS ABSOLUTOS Y PORCENTAJES)**

RANGO DE EDAD	SIN AI HOMBRES	SIN AI MUJERES	SIN AI NO BINARIAS	SIN AI TOTAL	CON AI HOMBRES	CON AI MUJERES	CON AI TOTAL	TOTAL CANDIDATURAS POR RANGO EDAD
18 a 29	1,035	1,478		2,513	346	609	955	3,468
30 a 59	2,776	2,819	1	5,596	1,029	846	1,875	7,471
60+	520	194		714	116	32	148	862
TOTAL	4,331	4,491	1	8,823	1,491	1,487	2,978	11,801

RANGO DE EDAD	SIN AUTOADSCRIPCIÓN INDÍGENA				CON AUTOADSCRIPCIÓN INDÍGENA			TOTAL CANDIDATURAS POR RANGO EDAD
	HOMBRES	MUJERES	NO BINARIAS	TOTAL	HOMBRES	MUJERES	TOTAL	
18 a 29	23.90 %	32.91 %	0 %	2,513	346	609	955	3,468
30 a 59	64.10 %	62.77 %	100 %	5,596	1,029	846	1,875	7,471
60+	12.01 %	4.32%	0 %	714	116	32	148	862
TOTAL	4,331	4,491	1	8,823	1,491	1,487	2,978	11,801

De la anterior tabla se advierte, que 3,468 candidaturas se encontraban en un rango de edad de entre los 18 y 29 años cumplidos; 7,471 candidaturas, entre los 30 a 59 años cumplidos y 862 candidaturas, de 60 a más años cumplidos, lo que hace un total de 11,801 candidaturas, tal como se advierte en el siguiente gráfico:



4.2.4. Candidaturas de personas con discapacidad

Como sucedió en el apartado de postulaciones a diputaciones locales, en esta ocasión, para las candidaturas de integrantes de ayuntamiento, se analizará también la postulación y registro de personas con discapacidad, tal como lo advertimos en la siguiente tabla.

TABLA 23
PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN AYUNTAMIENTOS

CARGO	POSTULADAS			ELECTAS		
	H	M	TOTAL	H	M	TOTAL
Presidencia	4	3	7	2	0	2
Sindicatura Propietaria	1	3	4	0	2	2
Regidurías Propietarias 1a a 6a	10	10	20	1	1	2
Suplencias Generales 1a a 3a	10	3	13	0	0	0
Total	25	19	44	3	3	6

De la anterior tabla, destacada que se postularon un total de 44 personas con discapacidad, 25 de ellas hombres y 19 mujeres, de las cuales siete fueron postuladas para una presidencia

municipal, de ellas cuatro hombres y tres mujeres. En la misma tabla se advierte que de este universo, seis personas con discapacidad fueron electas, de las cuales dos hombres fueron para una presidencia municipal.

4.2.5. Análisis de las renunciaciones, sustituciones, cancelaciones de registros y fórmulas.

De las 817 renunciaciones presentadas se dijo con antelación que 39 fueron a la candidatura a diputación local, por lo que las 778 restantes, corresponden a integrantes de ayuntamientos, en tal sentido, a continuación se desglosan las mismas por cargo a presidencias municipales, sindicaturas y regidurías (Tanto propietarias como suplencias).

**TABLA 24
SUSTITUCIONES, CANCELACIONES DE REGISTRO Y FÓRMULAS POR GÉNERO.**

Presidencias		Sindicaturas		Regidurías y suplencias	
H	M	H	M	H	M
13	44	53	51	289	328
57		104		617	
7%		13%		76%	

5. RESULTADO DE LA APLICACIÓN DE LA PARIDAD Y LAS ACCIONES AFIRMATIVAS.

5.1 Integración del Congreso Del Estado.

En este apartado, se presentarán y analizarán los resultados arrojados por la voluntad popular chiapaneca luego de haber emitido su voto el 6 de junio de 2021, que como ya se dijo fue a razón de la validez de las elecciones en 117 municipios.

5.1.1. Integración paritaria del Congreso del Estado.

- Relación del resultado de las elecciones por género: diputadas electas / diputados electos.

En la siguiente tabla, se advierten las diputaciones electas por el Principio de Mayoría Relativa, así como por el Principio de Representación Proporcional, clasificadas por género.

**TABLA 25
RELACIÓN DE DIPUTACIONES PROPIETARIAS ELECTAS**

Diputaciones Electas Mayoría Relativa		Diputaciones Electas Representación Proporcional	Total de curules
Mujeres	14	11	25
Hombres	10	5	15
Total	24	16	40

Es necesario aclarar, que a toda candidatura propietaria le acompaña una candidatura suplente, por ello se presenta la siguiente tabla:

**TABLA 26
RELACIÓN DE DIPUTACIONES ELECTAS (PROPIETARIAS Y SUPLENTES)**

CARGO	HOMBRE	MUJER	TOTAL GENERAL
Propietario	15	24	39
Suplente	14	26	40
Total general	29	50	79

A continuación, se presentan los resultados sobre las diputaciones obtenidas por cada partido político.

TABLA 27 DIPUTACIONES ELECTAS POR MAYORÍA RELATIVA				
Distrito	Nombre	Partido/Coalición	Nombre De La Candidata	¿Autoadscripción Indígena?
1	Tuxtla Gutiérrez Oriente	Coalición JHH	Felipe de Jesús Granda Pastrana	No
2	Tuxtla Gutiérrez Poniente	Coalición JHH	Flor De María Esponda Torres	No
3	Chiapa De Corzo	Coalición JHH	Martha Verónica Alcázar Cordero	No
4	Yajalón	Coalición JHH	Jorge Manuel Pulido López	No
5	San Cristóbal De Las Casas	Partido Morena	Fabiola Ricci Diestel	No
6	Comitán De Domínguez	Coalición JHH	María Roselia Jiménez Pérez	No
7	Ocosingo	Coalición JHH	María De Los Ángeles Trejo Huerta	No

8	Simojovel	Coalición JHH	Martha Guadalupe Martínez Ruiz	Si
9	Palenque	Coalición JHH	Carlos Morelos Rodríguez	Sí
10	Frontera Comalapa	Coalición JHH	José Antonio Aguilar Meza	No
11	Bochil	Coalición JHH	Karina Margarita Del Rio Zenteno	Si
12	Pichucalco	Coalición JHH	Agustín Ruiz Mendoza	No
13	Tuxtla Gutiérrez	Coalición JHH	Paola Villamonte Pérez	No
14	Cintalapa	Coalición JHH	Zoily Linaloe Esperanza Nango Molina	No
15	Villaflores	Coalición JHH	María Reyes Diego Gómez	No
16	Huixtla	MORENA	Isidro Ovando Medina	No
17	Motuzintla	Coalición JHH	Jorge Luis Villatoro Osorio	No
18	Mapastepec	Coalición JHH	Faride Abud Garcia	No
19	Tapachula	Coalición JHH	Aarón Yamil Melgar Bravo	No
20	Las Margaritas	Coalición JHH	Cecilia López Sanchez	Si
21	Tenejapa	Coalición JHH	Floralma Gómez Santiz	Si
22	Chamula	Coalición JHH	Cuauhtémoc Manuel Hernández Gómez	Si
23	Villacorzo	Coalición JHH	Mario Humberto Vázquez López	No
24	Cacahoatán	Coalición JHH	Yolanda Del Rosario Correa González	No

*JHH=Juntos Haremos Historia

Los distritos considerados como distritos indígenas se presentan sombreados en color rosa.

A continuación, se advertirán los resultados de las diputaciones propietarias electas por partido político o coalición.

**TABLA 28
DIPUTACIONES PROPIETARIAS ELECTAS POR PARTIDO POLÍTICO**

NOMBRE PARTIDO	HOMBRES	MUJERES	TOTAL
Partido MORENA	3	3	6

Podemos Mover a Chiapas		1	1
Partido Acción Nacional		1	1
Partido Chiapas Unido		1	1
Partido Encuentro Solidario		1	1
Partido Revolucionario Institucional	1	1	2
Partido del Trabajo	1	1	2
Partido Verde Ecologista de México	1	2	3
Redes Sociales Progresistas		1	1
Coalición Juntos Haremos Historia	9	13	22
Total	15	25	40

Como ya se dijo, a toda diputación propietaria le recae una diputación suplente, por lo que en la siguiente tabla, se presentan los datos de las diputaciones suplentes electas por partido político:

**TABLA 29
DIPUTACIONES SUPLENTE ELECTAS POR PARTIDO POLÍTICO**

NOMBRE PARTIDO	HOMBRES	MUJERES	TOTAL
Partido MORENA	6	6	12
Podemos Mover a Chiapas		2	2
Partido Acción Nacional		2	2
Partido Chiapas Unido		2	2
Partido Encuentro Solidario		2	2
Partido Revolucionario Institucional	2	2	4
Partido del Trabajo	2	2	4
Partido Verde Ecologista de México	2	3	5
Redes Sociales Progresistas		2	2
Juntos Haremos Historia	17	27	44
Total	29	50	79

- Resultados por género de diputaciones en bloques de rentabilidad: alta, media y baja.

En este rubro se analizarán los resultados de las diputaciones por mayoría relativa de conformidad con el bloque de rentabilidad.

**TABLA 30
DIPUTACIONES POR MAYORÍA RELATIVA DE ACUERDO AL BLOQUE DE RENTABILIDAD**

BLOQUE DE VOTACIÓN Mujeres		BLOQUE DE VOTACIÓN Hombres	
Alta	9	Alta	6
Media	3	Media	2
Baja	2	Baja	2
Total	14	Total	10

5.1.2. Representación Indígena en el Congreso del Estado.

En este apartado, se presentan los datos de las postulaciones y resultados de diputaciones por autoadscripción indígena y por género.

**TABLA 31
DIPUTACIONES POR AUTOADSCRIPCIÓN INDÍGENA POSTULADAS / ELECTAS,
POR GÉNERO.**

POSTULADAS CARGO	SIN AI		TOTAL SIN AI	CON AI		TOTAL CON AI	TOTAL GENERAL
	H	M		H	M		
Propietario	134	132	266	36	63	99	365
Suplente	96	168	264	30	68	98	362
Total	230	300	530	66	131	197	727

ELECTAS CARGO	SIN AI		TOTAL SIN AI	CON AI		TOTAL CON AI	TOTAL GENERAL
	HOMBRE	MUJER		HOMBRE	MUJER		
Propietario	13	17	30	2	7	9	39
Suplente	12	18	30	2	8	10	40
Total	25	35	60	4	15	19	79

Ahora bien, a continuación desglosaremos los resultados de las diputaciones por Mayoría Relativa con autoadscripción indígena.

**TABLA 32
DIPUTACIONES POR MAYORÍA RELATIVA CON AUTOADSCRIPCIÓN
INDÍGENA**

MUJERES		HOMBRES	
SÍ	4	SÍ	4
NO	10	NO	6

Total	14	Total	10
-------	----	-------	----

Enseguida, se desglosan los resultados de las diputaciones por el Principio de Representación Proporcional con autoadscripción indígena.

**TABLA 33
DIPUTACIONES POR REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL CON
AUTOADSCRIPCIÓN INDÍGENA**

MUJERES		HOMBRES	
SÍ	3	SÍ	0
NO	8	NO	5
Total	11	Total	5

5.1.3. Representación de juventudes en las diputaciones.

En la siguiente tabla, se presenta un comparativo de las candidaturas jóvenes postuladas y las electas, por género:

**TABLA 34
CANDIDATURAS JOVENES POSTULADAS / ELECTAS**

POSTULADAS CARGO	JÓVENES 18 A 29		TOTAL 18 A 29
	HOMBRES	MUJERES	
Propietario	36	54	90
Suplente	30	90	120
Total	66	144	210

ELECTAS CARGO	JÓVENES 18 A 29		TOTAL 18 A 29
	HOMBRES	MUJERES	
Propietario	1	2	3
Suplente	2	7	9
Total	3	9	12

A continuación, se presentan las diputaciones electas por rango de edad, clasificándose también por género:

**TABLA 35
DIPUTACIONES POR RANGO DE EDAD**

RANGO DE EDAD	MAYORÍA RELATIVA		REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	
	MUJERES	HOMBRES	MUJERES	HOMBRES

18-29	2	1	0	0
30-39	3	0	2	1
40-49	5	6	5	1
50-59	3	3	2	1
61	1	0	1	2
Total	14	10	10	5

5.1.4. Análisis de las renunciaciones y sustituciones en asignaciones de RP.

Como ya se señaló con anterioridad, una de las medidas afirmativas implementadas por el Consejo General del IEPC fue la aprobación del Protocolo de Atención para los casos de renuncia al registro de candidatura a cargos de elección popular, al derecho a participar en la asignación de cargos por representación proporcional o al derecho a ejercer el cargo una vez electas, contenido en los Lineamientos en materia de Paridad.

Es por lo anterior, que en este apartado se presentan los datos respecto de las renunciaciones manifestadas, así como las sustituciones aprobadas por el Consejo General de este Instituto.

- Relación por género de renunciaciones

En la siguiente tabla se advertirá las renunciaciones manifestadas por las personas electas, la cual se clasifica a su vez por género:

**TABLA 36
RENUNCIAS POR GÉNERO**

TOTAL DE RENUNCIAS	
Hombres	15
Mujeres	25
Total	40

- Relación por género y partidos políticos

Es importante el análisis desde distintas perspectivas, por lo que en la siguiente tabla se advierten las renunciaciones manifestadas por partidos políticos y candidaturas independientes.

**TABLA 37
RENUNCIAS POR PARTIDOS POLÍTICOS**

PARTIDO POLITICO	RENUNCIAS
------------------	-----------

Chiapas unido	6
Del Trabajo	2
MORENA	12
Redes Sociales progresistas	1
Encuentro Solidario	5
Revolucionario Institucional	3
Verde Ecologista de México	6
Va por Chiapas. (PRD)	1
Va por Chiapas (PRI)	3

C.INDEPENDIENTE	RENUNCIAS
C. Independiente	1

- Diputaciones por género, tipo y partido político (integración final)

Luego de las renunciadas presentadas, en la siguiente tabla se advierten los datos de la integración definitiva del Congreso Local, por los principio de Mayoría Relativa y Representación Proporcional y por partidos o coalición:

**TABLA 38
DIPUTACIONES POR GÉNERO Y PARTIDO POLÍTICO**

NOMBRE_ELECCIÓN	NOMBRE PARTIDO	HOMBRE	MUJER	TOTAL
Diputaciones MR	Partido Morena	2	2	4
	Juntos Haremos Historia	17	27	44
Total Diputaciones MR		19	29	48
Diputaciones RP	Partido MORENA	4	4	8
	Podemos Mover a Chiapas		2	2
	Partido Acción Nacional		2	2
	Chiapas Unido		2	2
	Partido Encuentro Solidario		2	2
	Partido Revolucionario Institucional	2	2	4
	Partido del Trabajo	2	2	4
	Partido Verde Ecologista de México	2	3	5
	Redes Sociales Progresistas		2	2

Total Diputaciones RP		10	21	31
Total		29	50	79

5.2 Integración de los 117 Ayuntamientos

En este apartado, se presentan los datos de la integración de los 117 ayuntamientos en los que hubo validez de las elecciones y en algunos casos, luego de impugnaciones presentadas por diversos actores con interés jurídico, todas fueron resueltas por los órganos jurisdiccionales correspondientes, sentencias que han quedado firmes.

5.2.1. Integración horizontal y vertical de los ayuntamientos, por género.

En la siguiente tabla, se advierten la integración horizontal y vertical de los ayuntamientos, clasificados por género.

**TABLA 39
INTEGRACIÓN DE LOS 117 AYUNTAMIENTOS EN LOS QUE
RESULTARON VÁLIDAS LAS ELECCIONES**

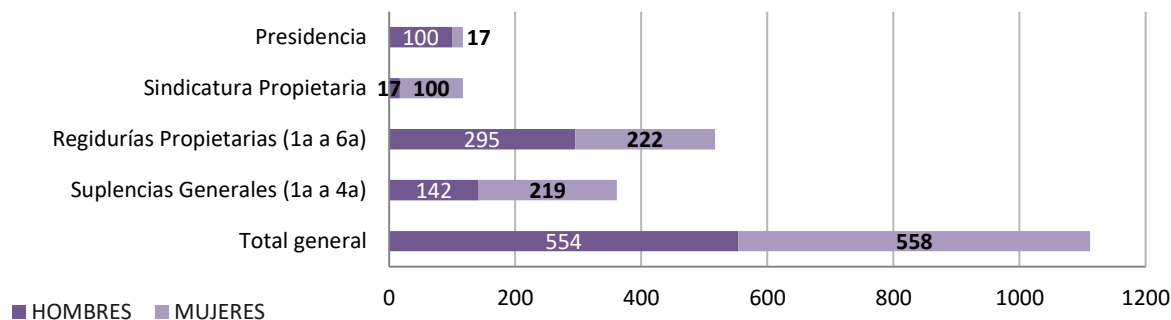
CARGO EN EL AYUNTAMIENTO	HOMBRES	MUJERES	% MUJERES	TOTAL
Presidencia	100	17	15%	117
Sindicatura Propietaria	17	100	85%	117
1er. Regiduría Propietaria	99	18	15%	117
2a. Regiduría Propietaria	17	100	85%	117
3a. Regiduría Propietaria	100	17	15%	117
4a. Regiduría Propietaria	7	71	91%	78
5a. Regiduría Propietaria	71	7	9%	78
6a. Regiduría Propietaria	1	9	90%	10
1er. Suplente General	24	93	79%	117
2a. Suplente General	92	25	21%	117
3a. Suplente General	25	92	79%	117
4a. Suplente General	1	9	90%	10
Total	554	558	50%	1112

A continuación, se desglosa la integración la integración de los 117 ayuntamientos por cargo y por género.

**TABLA 40
INTEGRACIÓN DE LOS 117 AYUNTAMIENTOS POR CARGO**

CARGO EN EL AYUNTAMIENTO	H	M	DISTRIBUCIÓN POR CARGOS EN MUJERES	TOTAL	DISTRIBUCIÓN POR CARGOS EN HOMBRES
Presidencia	100	17	3%	117	18%
Sindicatura Propietaria	17	100	18%	117	3%
Regidurías Propietarias (1a a 6a)	295	222	40%	517	53%
Suplencias Generales (1a a 4a)	142	219	39%	361	26%
Total	554	558	100%	1112	100%

**GRÁFICO 18
RESULTADOS DE LA ELECCIÓN MUNICIPAL 2021
DISTRIBUCIÓN DE HOMBRES Y MUJERES
EN CARGOS DE AYUNTAMIENTOS**



Luego de saber que son 17 mujeres electas a la presidencia municipal, a continuación se presentan los datos correspondientes al municipio, población indígena y partido político al que pertenece cada una:

**TABLA 41
CANDIDATAS A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL CON CONSTANCIA DE MAYORÍA**

MUNICIPIO	% POBLACIÓN INDÍGENA	PARTIDO POLÍTICO QUE LA POSTULÓ	NOMBRE DE LA CANDIDATA ELECTA
Aldama	99.12	Partido Verde Ecologista de México	ANGELINA DIAZ MENDEZ
Altamirano	87.79	Partido Verde Ecologista de México	GABRIELA ROQUE TIPACAMU
Amatenango del Valle	96.3	Partido Revolucionario Institucional	ANDREA DIAZ MARTINEZ
Arriaga	1.66	Partido MORENA	YOLANDA ALONSO DE LOS SANTOS
Capitán Luis Ángel Vidal	1.84	Partido MORENA	MONICA SOFIA CORDOVA ROBLERO
Catazajá	4.45	Partido MORENA	MARIA FERNANDA DORANTES NUÑEZ
Francisco León	91.4	Partido Verde Ecologista de México	ENEDINA NAÑEZ GALLEGOS
Frontera Hidalgo	0.07	Partido Verde Ecologista de México	JUANA ELIZABETH DE LA CRUZ MAZARIEGOS
Mitontic	97.64	Fuerza por México	MARUCA MENDEZ MENDEZ
Montecristo de Guerrero	2.04	Partido MORENA	CONSUELO YOLANDA ALVARADO GORDILLO
Reforma	1.28	Partido MORENA	YESENIA JUDITH MARTINEZ DANTORI
Santiago el Pinar	99.54	Partido Verde Ecologista de México	ROSA DIAZ MENDEZ
Suchiate	0.6	Partido MORENA	SONIA ELOINA HERNANDEZ AGUILAR
Tapachula	3.23	Partido MORENA	ROSA IRENE URBINA CASTAÑEDA
Tapalapa	97.89	Partido de la Revolución Democrática	HIPOLITA URQUIN GARCIA
Totolapa	8.5	Partido de la Revolución Democrática	EULALIA LOPEZ GUITIERREZ
Tumbalá	98.49	Partido Verde Ecologista de México	HEIDY MAYRA VAZQUEZ ARCOS

De la anterior tabla, destaca que 8 de los 43 municipios considerados como indígenas, serán presididos por mujeres.

**TABLA 42
PRESIDENCIAS MUNICIPALES POR GÉNERO**

CARGO EN EL AYUNTAMIENTO	HOMBRES	MUJERES	% MUJERES	TOTAL
Presidencia	100	17	15%	117

A continuación, se presentan los espacios que ocuparán hombres y mujeres en las sindicaturas y regidurías por mayoría relativa:

**TABLA 43
SINDICATURAS Y REGIDURIAS POR MAYORÍA RELATIVA, POR GÉNERO**

CARGO EN EL AYUNTAMIENTO	HOMBRES	MUJERES	% MUJERES	TOTAL
Sindicatura Propietaria	17	100	85%	117
1er. Regiduría Propietaria	99	18	15%	117
2a. Regiduría Propietaria	17	100	85%	117
3a. Regiduría Propietaria	100	17	15%	117
4a. Regiduría Propietaria	7	71	91%	78
5a. Regiduría Propietaria	71	7	9%	78
6a. Regiduría Propietaria	1	9	90%	10
1er. Suplente General	24	93	79%	117
2a. Suplente General	92	25	21%	117
3a. Suplente General	25	92	79%	117
4a. Suplente General	1	9	90%	10

- Resultados por género de presidencias en bloques de rentabilidad: alta, media y baja.

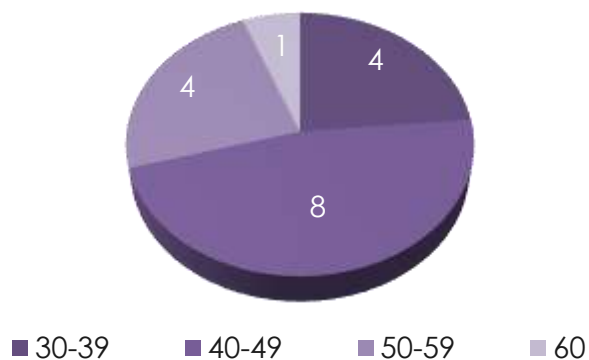
Las mujeres que fueron electas para ocupar una presidencia municipal, corresponden a los siguientes bloques de rentabilidad:

GRÁFICO 19
BLOQUE DE VOTACIÓN EN QUE FUERON POSTULADAS LAS PRESIDENTAS MUNICIPALES ELECTAS



Asimismo, el rango de edad al que corresponden dichas presidentas municipales, es:

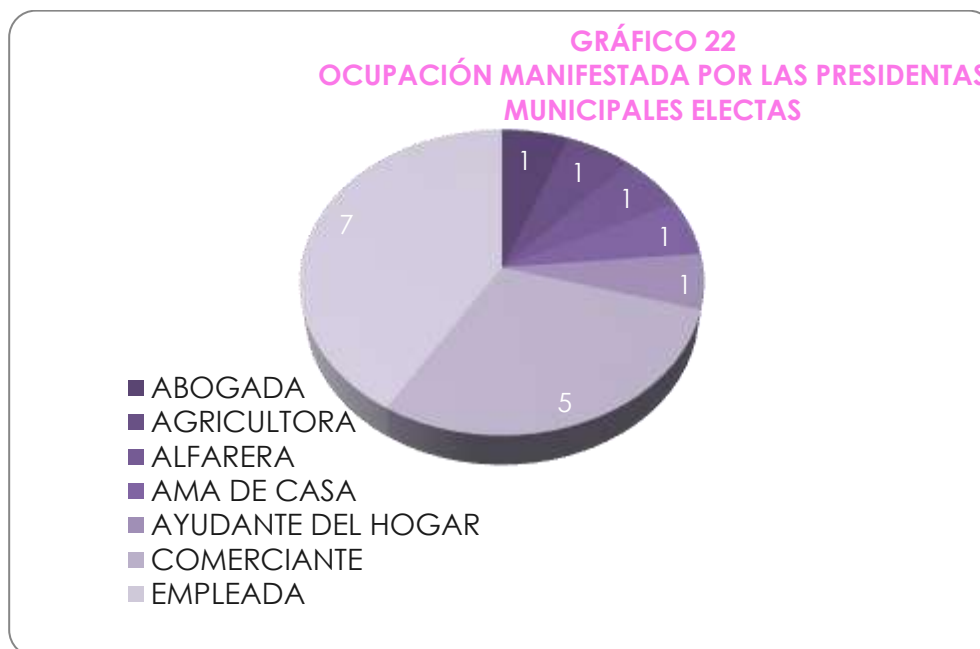
GRÁFICO 20
RANGO DE EDAD DE LAS PRESIDENTAS MUNICIPALES ELECTAS



Por otro lado, se advierte que de las 17 mujeres presidentas municipales, siete de ellas tienen autoadscripción indígena, tal como indica el siguiente gráfico:



Por último, la ocupación que indicaron las presidentas municipales, fue:



- Presidentas y presidentes por partido político

En la siguiente tabla, se advierten los resultados de las presidencias municipales electas por partido político:

TABLA 44
PRESIDENCIAS MUNICIPALES POR PARTIDO POLÍTICO

	HOMBRES	MUJERES	TOTAL
Partido Revolucionario Institucional	5	1	6
Partido de la Revolución Democrática	3	2	5
Partido del Trabajo	13		13
Partido Verde Ecologista de México	28	6	34
Partido Chiapas Unido	9		9
Partido MORENA	18	7	25
Podemos Mover a Chiapas	7		7
Partido Encuentro Solidario	4		4
Redes Sociales Progresistas	1		1
Fuerza por México		1	1
Leobardo López Morales	1		1
Porfirio Correa López	1		1
Va Por Chiapas	10		10
Total	100	17	117

- Resultados de mujeres ganadoras en los cinco municipios más importantes del Estado.

Una de las medidas afirmativas aprobadas por el Consejo General en los Lineamientos de Paridad, fue que los partidos políticos procurarían postular mujeres en los cinco municipios más importantes del Estado, es decir: Comitán de Domínguez, Palenque, San Cristóbal de las Casas, Tapachula y Tuxtla Gutiérrez. En tal sentido, es importante analizar cuántas mujeres de todos los cargos integrantes de un ayuntamiento ocuparán los cargos de Presidenta, Sindicatura y Regiduría Propietaria y Suplente, tal como se advierte en la siguiente tabla:

TABLA 45
MUJERES GANADORAS (PRESIDENCIAS MUNICIPALES, SINDICATURAS, REGIDURÍAS MR Y RP) EN LOS CINCO MUNICIPIOS MÁS IMPORTANTES DEL ESTADO

MUNICIPIO	HOMBRES	MUJERES	TOTAL
Comitán De Domínguez	5	10	15
Palenque	6	9	15
San Cristóbal de las Casas	6	9	15
Tapachula	6	9	15
Tuxtla Gutiérrez	6	9	15
Total	29	46	75

5.2.2. Representación Indígena en los 43 municipios indígenas.

A continuación, se presentan los resultados de representación indígena en los 43 municipios indígenas de la Entidad:

**TABLA 46
REPRESENTACIÓN INDÍGENA EN LOS 43 MUNICIPIOS INDÍGENAS**

Cargo del Ayuntamiento	Con Autoadscripción Indígena				Sin Autoadscripción Indígena				Total Cargos Electos
	H	M	Total	% M	H	M	Total	% M	
Presidencia	22	7	29	24%	13	1	14	7%	43
Sindicatura Propietaria	8	30	38	79%		5	5	100%	43
1er. Regiduría Propietaria	33	8	41	20%	2		2	0%	43
2a. Regiduría Propietaria	8	31	39	79%		4	4	100%	43
3a. Regiduría Propietaria	34	7	41	17%	1	1	2	50%	43
4a. Regiduría Propietaria	2	24	26	92%				0%	26
5a. Regiduría Propietaria	21	2	23	9%	3		3	0%	26
6a. Regiduría Propietaria		3	3	100%		1	1	100%	4
1a Regiduría RP		33	33	100%		9	9	100%	42
2a Regiduría RP	14	17	31	55%	1	5	6	83%	37
3a Regiduría RP	6	12	18	67%	1	2	3	67%	21
1er. Suplente General	11	28	39	72%	1	3	4	75%	43
2a. Suplente General	29	11	40	28%	2	1	3	33%	43
3a. Suplente General	11	29	40	73%	1	2	3	67%	43
4a. Suplente General		4	4	100%				0%	4
Total general	199	246	445	55%	25	34	59	58%	504
% CARGOS ELECTOS	CON AI			88%	SIN AI			12%	

Enseguida, se presentan los resultados de la integración de los municipios indígenas sin cargos de suplencia:

**TABLA 47
INTEGRACIÓN MUNICIPIOS INDÍGENAS SIN SUPLENCIAS**

% POBLACIÓN INDÍGENA	NUM	MUNICIPIO	HOMBRES SIN AI	MUJERES SIN AI	TOTAL SIN AI	HOMBRES CON AI	MUJERES CON AI	TOTAL CON AI	TOTAL CARGOS ELECTOS	% CARGOS CON AI	PRESENCIA ¿INDÍGENA?
----------------------	-----	-----------	----------------	----------------	--------------	----------------	----------------	--------------	----------------------	-----------------	----------------------

52.48	1	Palenque	3	2	5	1	5	6	11	55%	NO
55.22	2	Pueblo Nuevo Solistahuacán	2	1	3	3	4	7	10	70%	NO
55.27	3	Marqués de Comillas	2		2	1	3	4	6	67%	NO
61.67	4	Ixhuatán	1	2	3	2	1	3	6	50%	NO
63.3	5	Teopisca	2	2	4	2	4	6	10	60%	NO
63.4	6	Tapilula	1	2	3	2	2	4	7	57%	NO
64.82	7	Las Margaritas	1	2	3	4	4	8	11	73%	SI
69.36	8	Bochil	1	2	3	3	4	7	10	70%	SI
70.84	9	Huitiupán		1	1	5	4	9	10	90%	SI
71.84	10	Maravilla Tenejapa				3	4	7	7	100%	SI
77.44	11	Jitotol		1	1	4	5	9	10	90%	SI
77.47	12	Chapultenango				3	4	7	7	100%	SI
77.58	13	Rayón	1	2	3	2	2	4	7	57%	NO
80.93	14	Yajalón	1	2	3	4	2	6	9	67%	NO
81.56	15	Simojovel	1		1	4	5	9	10	90%	NO
82.53	16	Ocosingo	2	1	3	3	4	7	10	70%	NO
86.28	17	Pantepec				3	3	6	6	100%	SI
87.79	18	Altamirano		3	3	4	3	7	10	70%	NO
88.61	19	Salto de Agua		2	2	4	4	8	10	80%	SI
91.4	20	Francisco León		1	1	2	4	6	7	86%	SI
92.12	21	Pantelhó				5	5	10	10	100%	SI
92.98	22	Sitalá				3	3	6	6	100%	SI
93.11	23	Huixtán				4	6	10	10	100%	SI
93.14	24	Sabanilla	1		1	4	4	8	9	89%	NO
95.64	25	Chilón				5	6	11	11	100%	SI
96.3	26	Amatenango del Valle				2	5	7	7	100%	SI
96.91	27	El Bosque		1	1	4	5	9	10	90%	SI
97.25	28	San Andrés Duraznal				4	3	7	7	100%	SI
97.25	29	Tila	1	1	2	4	4	8	10	80%	NO
97.64	30	Mitontic				2	5	7	7	100%	SI
97.89	31	Tapalapa				3	4	7	7	100%	SI
98.1	32	Chenalhó				5	5	10	10	100%	SI
98.25	33	Zinacantán				5	4	9	9	100%	SI
98.49	34	Tumbalá				3	7	10	10	100%	SI
98.77	35	Chalchihuitán				5	4	9	9	100%	SI
98.86	36	Ocoatepec				4	3	7	7	100%	SI

98.87	37	Chamula				5	5	10	10	100%	SI
98.88	38	Chanal				4	3	7	7	100%	SI
99.04	39	San Juan Cancuc				5	5	10	10	100%	SI
99.12	40	Aldama				2	4	6	6	100%	SI
99.16	41	Tenejapa	1		1	4	5	9	10	90%	NO
99.22	42	Larráinzar				5	5	10	10	100%	SI
99.54	43	Santiago el Pinar				2	3	5	5	100%	SI
		Total	21	28	49	148	174	322	371	87%	

- Relación de presidencias, por autoadscripción indígena postuladas / electas, por género

En este apartado, se presentan el comparativo de las presidencias municipales por autoadscripción indígena postuladas y electas, por género:

**TABLA 48
PRESIDENCIAS MUNICIPALES POR AI POSTULADAS / ELECTAS, POR GÉNERO.**

POSTULADAS	HOMBRES	MUJERES	TOTAL GENERAL
Presidencia	124	166	290
Total general	124	166	290

ELECTAS	HOMBRES	MUJERES	TOTAL GENERAL
Presidencia	22	7	29
Total general	22	7	29

- Presidencias electas en municipios indígenas

A continuación se desglosan los resultados por género, de las presidencias municipales electas en los 43 municipios de la Entidad:

**TABLA 49
PRESIDENCIAS ELECTAS EN MUNICIPIOS INDÍGENAS, POR GÉNERO.**

PRESIDENCIAS ELECTAS	HOMBRES	MUJERES	TOTAL GENERAL
Aldama		1	1
Amatenango del Valle		1	1
Bochil	1		1

PRESIDENCIAS ELECTAS	HOMBRES	MUJERES	TOTAL GENERAL
Chalchihuitán	1		1
Chamula	1		1
Chanal	1		1
Chapultenango	1		1
Chenalhó	1		1
Chilón	1		1
El Bosque	1		1
Francisco León		1	1
Huitiupán	1		1
Huixtán	1		1
Jitotol	1		1
Larráinzar	1		1
LasMargaritas	1		1
Maravilla Tenejapa	1		1
Mitontic		1	1
Ocoatepec	1		1
Pantelhó	1		1
Pantepec	1		1
Salto de Agua	1		1
San Andrés Duraznal	1		1
San Juan Cancuc	1		1
Santiago el Pinar		1	1
Sitalá	1		1
Tapalapa		1	1
Tumbalá		1	1
Zinacantán	1		1
Total	22	7	29

- Relación de mujeres postuladas / electas en municipios indígenas

En la siguiente tabla, se presenta un comparativo de las mujeres postuladas y electas en los 43 municipios indígenas:

**TABLA 50
MUJERES POSTULADAS / GANADORAS EN MUNICIPIOS INDÍGENAS.**

MUNICIPIOS INDÍGENAS	SIN AI		TOTAL SIN AI	CON AI		TOTAL CON AI	TOTAL GENERA L
	Hombre s	Mujere s		Hombre s	Mujere s		
Aldama				4	5	9	9
Altamirano		3	3	6	4	10	13
Amatenango del Valle				4	6	10	10
Bochil	1	2	3	4	6	10	13
Chalchihuitán				6	6	12	12
Chamula				6	7	13	13
Chanal				5	5	10	10
Chapultenango				4	6	10	10
Chenalhó				6	7	13	13
Chilón				7	8	15	15
El Bosque		1	1	5	7	12	13
Francisco León		1	1	4	5	9	10
Huitiupán		1	1	6	6	12	13
Huixtán				5	8	13	13
Ixhuitán	1	3	4	3	2	5	9
Jitotol		1	1	5	7	12	13
Larráinzar	1		1	5	7	12	13
Las Margaritas	2	3	5	5	5	10	15
Maravilla Tenejapa				4	6	10	10
Marqués de Comillas	2	2	4	2	3	5	9
Mitontic	1		1	3	6	9	10
Ocosingo	2	1	3	5	6	11	14
Ocotepec				5	5	10	10
Palenque	3	2	5	3	7	10	15
Pantelhó				6	7	13	13
Pantepec				4	5	9	9
Pueblo Nuevo Solistahuacán	3	2	5	3	5	8	13
Rayón	1	2	3	3	4	7	10
Sabanilla	1		1	5	6	11	12
Salto de Agua		2	2	5	6	11	13
San Andrés Duraznal				5	5	10	10
San Juan Cancuc				6	7	13	13
Santiago el Pinar				4	4	8	8
Simojovel	1		1	5	7	12	13

MUNICIPIOS INDÍGENAS	SIN AI		TOTAL SIN AI	CON AI		TOTAL CON AI	TOTAL GENERA L
	Hombre s	Mujere s		Hombre s	Mujere s		
Sitalá				4	5	9	9
Tapalapa				5	5	10	10
Tapilula	1	2	3	3	4	7	10
Tenejapa	1		1	5	7	12	13
Teopisca	2	3	5	3	5	8	13
Tila	1	1	2	5	6	11	13
Tumbalá				5	8	13	13
Yajalón	1	2	3	5	4	9	12
Zinacantán				6	6	12	12
Total	25	34	59	199	246	445	504

5.2.3. Representación de juventudes en los ayuntamientos

En este apartado se analizarán las personas jóvenes electas a cargos de miembros de ayuntamientos.

- Relación de candidaturas jóvenes postuladas / candidaturas jóvenes electas

En la siguiente tabla, se presenta un comparativo de las candidaturas jóvenes postuladas y electas:

**TABLA 51
CANDIDATURAS JOVENES POSTULADAS / ELECTAS.**

CARGO	HOMBRES	MUJERES	TOTAL JÓVENES	TOTAL PERSONAS POR CARGO	TOTAL % JÓVENES POR CARGO
Presidencia	5		5	117	4%
Sindicatura Propietaria	2	20	22	117	19%
1er. Regiduría Propietaria	6	6	12	117	10%
2a. Regiduría Propietaria	1	31	32	117	27%
3a. Regiduría Propietaria	22	7	29	117	25%
4a. Regiduría Propietaria	3	35	38	78	49%
5a. Regiduría Propietaria	12	5	17	78	22%

6a. Regiduría Propietaria	1	7	8	10	80%
1er. Suplente General	3	34	37	117	32%
2a. Suplente General	11	8	19	117	16%
3a. Suplente General	4	31	35	117	30%
4a. Suplente General		3	3	10	30%
Total	70	187	257	1122	23%

A continuación se desglosan los datos de las personas jóvenes electas a presidencias municipales:

**TABLA 52
JÓVENES EN LAS PRESIDENCIAS MUNICIPALES**

MUNICIPIO	PARTIDO/COALICION	NOMBRE	EDAD	¿AI?	GÉNERO
Bochil	Va por Chiapas	Sergio Luis Zenteno Meneses	28	Si	H
Las Rosas	Va por Chiapas	Jesús Antonio Orantes Noriega	28	No	H
La Independencia	Partido MORENA	Iván de Jesús López López	26	No	H
San Andrés Duraznal	Podemos Mover a Chiapas	Clemente Gómez Gómez	24	Si	H
Pueblo Nuevo Solistahuacán	Partido de la Revolución Democrática	Alejandro Sánchez García	28	No	H

En la siguiente tabla, se advierte la cuota de jóvenes por cargo integrante de ayuntamientos:

**TABLA 53
CUOTA DE JÓVENES EN LOS AYUNTAMIENTOS**

CARGO	CANDIDATURAS				CARGOS GANADOS			
	H	M	TOTAL	% MUJERES	H	M	TOTAL	% MUJERES
Presidencia	23	152	175	87%	5	0	5	0%
Sindicatura Propietaria	114	118	232	51%	2	20	22	91%
Regidurías Propietarias 1a a 6a	684	1,159	1,843	63%	45	91	136	67%
Suplencias Generales 1a a 4a	560	658	1,218	54%	18	76	94	81%
Regidurías RP 1a a 3a	N/A	N/A	N/A	N/A	3	45	48	94%
Total	1,381	2,087	3,468	60%	73	232	305	76%

- Relación de candidaturas jóvenes electas por género

A continuación, se presentan las presidencias municipales electas y ocupadas por hombres jóvenes, sumando el dato de porcentaje de población indígena en dichos municipios:

**TABLA 54
JÓVENES EN LAS PRESIDENCIAS**

% POBLACIÓN INDÍGENA	MUNICIPIO	GÉNERO
69.36	Bochil	HOMBRE
6.45	La Independencia	HOMBRE
13.98	Las Rosas	HOMBRE
55.22	Pueblo Nuevo Solistahuacán	HOMBRE
97.25	San Andrés Duraznal	HOMBRE
	Total	5

En la siguiente tabla, se advierten los datos de candidaturas y elecciones por cargo de personas jóvenes:

**TABLA 55
CANDIDATURAS Y ELECCIONES POR CARGO**

CARGO	CANDIDATURAS			CARGOS ELECTOS		
	H	M	TOTAL	H	M	TOTAL
Presidencia	23	152	175	5	0	5
Sindicatura Propietaria	114	118	232	2	20	22
1er. Regiduría Propietaria	57	222	279	6	6	12
2a. Regiduría Propietaria	215	219	434	1	31	32
3a. Regiduría Propietaria	121	264	385	22	7	29
4a. Regiduría Propietaria	133	223	356	3	35	38
5a. Regiduría Propietaria	146	172	318	12	5	17
6a. Regiduría Propietaria	12	59	71	1	7	8
1er. Suplente General	195	182	377	3	34	37
2a. Suplente General	136	237	373	11	8	19
3a. Suplente General	218	217	435	4	31	35
4a. Suplente General	11	22	33	0	3	3
1a Regiduría RP				0	25	25
2a Regiduría RP				1	8	9
3a Regiduría RP				2	12	14
Total	1,381	2,087	3,468	73	232	305

En la siguiente tabla, se advierten las postulaciones de todas las personas candidatas a integrantes de ayuntamientos, por municipio y por rango de edad, asimismo se advierte en cada caso el porcentaje de juventudes:

**TABLA 56
POSTULACIONES POR RANGO DE EDAD**

MUNICIPIO	18 a 29			30 a 59				60+			Total	% JUVENTUDES
	H	M	total	H	M	NB	TOTAL	H	M	TOTAL		
Acacoyagua	7	9	16	25	22		47	3	4	7	70	23%
Acala	16	14	30	35	39		74	4	2	6	110	27%
Acapetahua	20	16	36	37	42		79	3	2	5	120	30%
Aldama	2	4	6	11	16		27	5	2	7	40	15%
Altamirano		8	8	23	17		40	2		2	50	16%
Amatán	14	24	38	41	40		81	10	1	11	130	29%
Amatenango de la Frontera	12	19	31	37	38		75	3		3	109	28%
Amatenango del Valle	1	6	7	19	18		37	2		2	46	15%
Ángel Albino Corzo	8	10	18	37	34		71	4	5	9	98	18%
Arriaga	14	18	32	44	45		89	5	4	9	130	25%
Bejucal de Ocampo	6	20	26	20	17		37	8		8	71	37%
Bella Vista	14	21	35	37	38		75	9	1	10	120	29%
Benemérito de las Américas	20	28	48	26	22		48	4		4	100	48%
Berriozábal	5	15	20	46	45		91	6	2	8	119	17%
Bochil	10	13	23	35	31		66		1	1	90	26%
Cacahotán	12	20	32	31	28		59	6	3	9	100	32%
Capitán Luis Ángel Vidal	5	12	17	19	23		42	11	2	13	72	24%
Catazajá	12	17	29	30	31		61	6	4	10	100	29%
Chalchihuitán	13	14	27	40	41		81	2		2	110	25%
Chamula	14	20	34	32	28		60	1	5	6	100	34%
Chanal	10	15	25	23	26		49	5		5	79	32%
Chapultenango	11	12	23	22	24		46	3		3	72	32%
Chenalhó	10	12	22	24	27		51	5	2	7	80	28%
Chiapa de Corzo	16	24	40	54	47		101	2	1	3	144	28%
Chiapilla	7	13	20	24	24		48	3	1	4	72	28%
Chicoasén	11	12	23	20	17		37	1	3	4	64	36%
Chicomuselo	10	19	29	40	41		81	7	1	8	118	25%
Chilón	20	40	60	50	36		86	8	2	10	156	38%
Cintalapa	13	14	27	33	38		71	5	5	10	108	25%

Coapilla	13	25	38	28	20		48	6	2	8	94	40%
Comitán De Domínguez	16	20	36	43	43		86	6	4	10	132	27%
Copainalá	10	14	24	16	17		33	2	1	3	60	40%
El Bosque	10	11	21	31	34		65	4		4	90	23%
El Parral	13	9	22	21	32		53	5		5	80	28%
El Porvenir	10	15	25	36	39		75	10	2	12	112	22%
Emiliano Zapata	15	15	30	30	32		62	3	1	4	96	31%
Escuintla	10	23	33	48	45		93	11	3	14	140	24%
Francisco León	11	13	24	14	17		31	1		1	56	43%
Frontera Comalapa	5	24	29	47	35		82	8		8	119	24%
Frontera Hidalgo	12	9	21	23	32		55	9	3	12	88	24%
Honduras de la Sierra	7	17	24	22	18		40	7	1	8	72	33%
Huehuetán	9	17	26	37	33		70	8	6	14	110	24%
Huitiupán	11	24	35	41	29		70	3	2	5	110	32%
Huixtán	6	14	20	26	19		45	3	2	5	70	29%
Huixtla	8	17	25	38	35		73	8	4	12	110	23%
Ixhuatán	10	14	24	20	22		42	6		6	72	33%
Ixtacomitán	14	10	24	24	31		55	5	2	7	86	28%
Ixtapa	17	13	30	29	35		64	4	2	6	100	30%
Ixtapangajoya	7	10	17	18	17		35	3	1	4	56	30%
Jiquipilas	15	18	33	35	34		69	4	4	8	110	30%
Jitotol	7	15	22	24	20		44	3	1	4	70	31%
Juárez	15	21	36	40	36		76	4	2	6	118	31%
La Concordia	15	16	31	40	38		78	5	6	11	120	26%
La Grandeza	5	14	19	26	22		48	5		5	72	26%
La Independencia	22	19	41	20	24		44	3	2	5	90	46%
La Libertad	11	17	28	33	34		67	6	2	8	103	27%
La Trinitaria	17	21	38	51	47		98	2	2	4	140	27%
Larráinzar	4	12	16	24	18		42	2		2	60	27%
Las Margaritas	17	21	38	35	33		68	2		2	108	35%
Las Rosas	10	15	25	25	24		49	4	2	6	80	31%
Mapastepec	12	17	29	39	43		82	8	1	9	120	24%
Maravilla Tenejapa	9	19	28	28	25		53	7		7	88	32%
Marqués de Comillas	6	15	21	22	18		40	3		3	64	33%
Mazapa de Madero	6	17	23	16	20		36	13		13	72	32%
Mazatán	9	15	24	40	43		83	16	7	23	130	18%
Metapa	11	17	28	30	31		61	6	1	7	96	29%
Mezcalapa	5	10	15	28	27		55	6	4	10	80	19%

Mitontic	4	11	15	21	17		38	3		3	56	27%
Montecristo de Guerrero	13	13	26	26	25		51	1	2	3	80	33%
Motuzintla	7	24	31	34	26		60	13	5	18	109	28%
Nicolás Ruíz	5	7	12	4	6		10	2		2	24	50%
Ocosingo	14	31	45	44	26		70	2	1	3	118	38%
Ocoatepec	5	11	16	12	12		24	6	2	8	48	33%
Ocozacoautla de Espinosa	13	17	30	46	42		88		2	2	120	25%
Ostuacán	12	18	30	32	32		64	5	1	6	100	30%
Osumacinta	8	13	21	17	15		32	2	1	3	56	38%
Palenque	18	27	45	44	37		81	4	2	6	132	34%
Pantelhó	3	10	13	22	14		36		1	1	50	26%
Pantepec	5	12	17	17	10		27	2	2	4	48	35%
Pichucalco	12	13	25	18	24		42	10	3	13	80	31%
Pijijiapan	11	7	18	32	43		75	12	4	16	109	17%
Pueblo Nuevo Solistahuacán	16	16	32	33	38		71	6	1	7	110	29%
Rayón	18	14	32	21	30		51	5		5	88	36%
Reforma	10	9	19	27	29		56	3	2	5	80	24%
Rincón Chamula San Pedro	17	18	35	20	23		43	2		2	80	44%
Sabanilla	17	21	38	31	29		60	2		2	100	38%
Salto de Agua	12	30	42	42	29		71	6	1	7	120	35%
San Andrés Duraznal	4	16	20	24	16		40	4		4	64	31%
San Cristóbal de las Casas	14	23	37	57	50		107	6	5	11	155	24%
San Fernando	11	12	23	33	47		80	7		7	110	21%
San Juan Cancuc	12	30	42	36	26		62	3		3	107	39%
San Lucas	4	12	16	28	28		56	8		8	80	20%
Santiago el Pinar	15	21	36	17	16		33	3		3	72	50%
Siltepec	9	17	26	30	30		60	11	3	14	100	26%
Simojovel	9	21	30	38	29		67	2	1	3	100	30%
Sitalá	7	22	29	36	23		59				88	33%
Socoltenango	18	30	48	47	39		86	4	2	6	140	34%
Solosuchiapa	17	17	34	20	26		46	7	1	8	88	39%
Soyaló	15	25	40	33	26		59	4	1	5	104	38%
Suchiapa	12	12	24	23	35		58	15	3	18	100	24%
Suchiate	21	16	37	26	30		56	3	4	7	100	37%
Sunuapa	13	16	29	25	28		53	4	2	6	88	33%
Tapachula	14	20	34	36	44		80	12	6	18	132	26%
Tapalapa	18	20	38	18	18		36	4	2	6	80	48%
Tapilula	17	13	30	23	25		48	4	6	10	88	34%

Tecpatán	9	21	30	33	22		55	3	2	5	90	33%
Tenejapa	13	17	30	46	46		92	6	2	8	130	23%
Teopisca	9	22	31	40	31		71	4	2	6	108	29%
Tila	8	18	26	28	21		49	3	1	4	79	33%
Tonalá	12	15	27	38	34		72	5	6	11	110	25%
Totolapa	12	18	30	34	27		61	3	2	5	96	31%
Tumbalá	8	26	34	42	28		70	5	1	6	110	31%
Tuxtla Chico	8	15	23	40	47		87	9	1	10	120	19%
Tuxtla Gutiérrez	19	26	45	50	57		107	11	5	16	168	27%
Tuzantán	10	19	29	34	30		64	6	1	7	100	29%
Tzimol	14	17	31	28	27		55	4		4	90	34%
Unión Juárez	14	17	31	31	36		67	9	3	12	110	28%
Venustiano Carranza	10	15	25	28	30		58	6	1	7	90	28%
Villa Comaltitlán	8	27	35	43	33		76	8	1	9	120	29%
Villa Corzo	17	18	35	39	38		77	4	4	8	120	29%
Villaflores	16	21	37	43	48	1	92	12	3	15	144	26%
Yajalón	10	12	22	33	31		64	2	2	4	90	24%
Zinacantán	11	16	27	19	19		38	5		5	70	39%
Total	1381	2087	3468	3805	3665	1	7471	636	226	862	11801	29%

Para completar el análisis de las postulaciones, en la siguiente tabla, se advierten los cargos electos a miembros de ayuntamientos por rango de edad, asimismo se advierte el porcentaje de juventudes.

**TABLA 57
CARGOS ELECTOS POR RANGO DE EDAD**

MUNICIPIO	18 a 29			30 a 59			60+			Total	% JUVENT UDES
	H	M	TOTAL	H	M	TOTAL	H	M	TOTAL		
Acacoyagua	1		1	3	6	9				10	10%
Acala		1	1	3	4	7	1	1	2	10	10%
Acapetahua	1	1	2	3	4	7		1	1	10	20%
Aldama		1	1	2	3	5				6	17%
Altamirano		2	2	4	4	8				10	20%
Amatán		1	1	4	4	8	1		1	10	10%

MUNICIPIO	18 a 29			30 a 59			60+			Total	% JUVENT UDES
	H	M	TOTAL	H	M	TOTAL	H	M	TOTAL		
Amatenango de la Frontera		1	1	5	4	9				10	10%
Amatenango del Valle		1	1	2	4	6				7	14%
Ángel Albino Corzo	1		1	3	5	8		1	1	10	10%
Arriaga		1	1	4	4	8		1	1	10	10%
Bejucal de Ocampo		2	2	3	1	4				6	33%
Bella Vista		2	2	3	3	6	2		2	10	20%
Benemérito de las Américas		2	2	4	2	6	1		1	9	22%
Berriozábal	1	1	2	3	5	8				10	20%
Bochil	1		1	3	6	9				10	10%
Cacahoatán		1	1	5	3	8		1	1	10	10%
Capitán Luis Ángel Vidal		1	1	2	4	6				7	14%
Catazajá	1	2	3	2	4	6		1	1	10	30%
Chalchihuitán		1	1	5	3	8				9	11%
Chamula		1	1	5	4	9				10	10%
Chanal		2	2	3	1	4	1		1	7	29%
Chapultenango	1		1	2	4	6				7	14%
Chenalhó	1	3	4	4	2	6				10	40%
Chiapa de Corzo		2	2	4	3	7	1		1	10	20%
Chiapilla	1		1	2	4	6				7	14%
Chicoasén		1	1	3	3	6				7	14%
Chicomuselo		1	1	5	4	9				10	10%
Chilón		3	3	4	3	7	1		1	11	27%
Cintalapa	1	1	2	3	5	8				10	20%
Coapilla		1	1	3	3	6				7	14%
Comitán DeDomínguez		2	2	4	5	9				11	18%
Copainalá	1	2	3	2	4	6	1		1	10	30%
El Bosque		1	1	4	5	9				10	10%
El Porvenir	1	1	2	2	3	5				7	29%
Escuintla		1	1	2	5	7	2		2	10	10%
Francisco León		1	1	2	4	6				7	14%
Frontera Hidalgo		1	1	1	4	5	1		1	7	14%

MUNICIPIO	18 a 29			30 a 59			60+			Total	% JUVENT UDES
	H	M	TOTA L	H	M	TOT AL	H	M	TOTA L		
Huehuetán		3	3	4	1	5		2	2	10	30%
Huitiupán		2	2	4	3	7	1		1	10	20%
Huixtán		2	2	4	4	8				10	20%
HUIXTLA	2		2	2	5	7	1		1	10	20%
Ixhuatán	1	1	2	2	2	4				6	33%
Ixtacomitán	1		1	1	3	4	1	1	2	7	14%
Ixtapa	1		1	3	4	7		2	2	10	10%
Ixtapangajoya		1	1	3	2	5				6	17%
Jiquipilas		2	2	5	3	8				10	20%
Jitotol		2	2	4	4	8				10	20%
Juárez		2	2	5	3	8				10	20%
La Concordia		1	1	3	1	4	2	2	4	9	11%
La Grandeza		4	4	3		3				7	57%
La Independencia	1		1	4	5	9				10	10%
La Libertad		1	1	3	3	6				7	14%
La Trinitaria		2	2	5	3	8				10	20%
Larráinzar	1	3	4	4	2	6				10	40%
Las Margaritas	1	5	6	3	1	4	1		1	11	55%
Las Rosas	2	3	5	2	3	5				10	50%
Mapastepec		1	1	4	5	9				10	10%
Maravilla Tenejapa	1	2	3	2	2	4				7	43%
Marqués de Comillas		2	2	3	1	4				6	33%
Mazapa de Madero		3	3	2	1	3	1		1	7	43%
Mazatán		1	1	3	4	7	1	1	2	10	10%
Metapa		1	1	2	3	5	1		1	7	14%
Mezcalapa		1	1	5	4	9				10	10%
Mitontic		3	3	2	2	4				7	43%
Montecristo de Guerrero		2	2	2	3	5				7	29%
Motozintla		2	2	4	4	8				10	20%
Nicolás Ruíz	1		1	2	2	4				5	20%
Ocosingo		2	2	5	3	8				10	20%
Ocoatepec	1	1	2	3	2	5				7	29%
Ocozocoautla de Espinosa	1	1	2	4	3	7		1	1	10	20%

MUNICIPIO	18 a 29			30 a 59			60+			Total	% JUVENT UDES
	H	M	TOTAL	H	M	TOTAL	H	M	TOTAL		
Ostuacán	1	3	4	4	2	6				10	40%
Osumacinta		1	1	4	2	6				7	14%
Palenque		2	2	4	4	8		1	1	11	18%
Pantelhó		1	1	5	4	9				10	10%
Pantepec	1	1	2	2	2	4				6	33%
Pichucalco		2	2	4	3	7	1		1	10	20%
Pijijiapan	1	1	2	3	5	8				10	20%
Pueblo Nuevo Solistahuacán	1	2	3	3	3	6	1		1	10	30%
Rayón	1		1	2	4	6				7	14%
Reforma	1		1	2	5	7	1	1	2	10	10%
Rincón Chamula San Pedro	1	1	2	2	3	5				7	29%
Sabanilla		1	1	5	3	8				9	11%
Salto de Agua	1	3	4	3	3	6				10	40%
San Andrés Duraznal	1	1	2	3	2	5				7	29%
San Cristóbal de las Casas	1	2	3	2	3	5	1	2	3	11	27%
San Fernando	1		1	3	6	9				10	10%
San Juan Cancuc		1	1	5	4	9				10	10%
San Lucas		1	1	2	2	4	1		1	6	17%
Santiago el Pinar	2	1	3		2	2				5	60%
Simojovel		2	2	4	3	7	1		1	10	20%
Sitalá	1	2	3	2	1	3				6	50%
Socoltenango	1	1	2	3	4	7	1		1	10	20%
Solosuchiapa	1		1	2	3	5	1		1	7	14%
Soyaló	1		1	2	4	6				7	14%
Suchiapa		1	1	3	4	7	1	1	2	10	10%
Suchiate		1	1	2	5	7	1	1	2	10	10%
Sunuapa		1	1	4	2	6				7	14%
Tapachula	2	2	4	2	5	7				11	36%
Tapalapa		1	1	2	3	5	1		1	7	14%
Tapilula	1		1	1	3	4	1	1	2	7	14%
Tecpatán		2	2	5	2	7		1	1	10	20%
Tenejapa	1	1	2	3	4	7	1		1	10	20%

MUNICIPIO	18 a 29			30 a 59			60+			Total	% JUVENT UDES
	H	M	TOTA L	H	M	TOT AL	H	M	TOTA L		
Teopisca	1	2	3	3	4	7				10	30%
Tila		3	3	5	2	7				10	30%
Tonalá	1		1	2	4	6	1	2	3	10	10%
Totolapa	1		1	1	3	4	1	1	2	7	14%
Tumbalá		3	3	3	4	7				10	30%
Tuxtla Chico	1		1	2	6	8	1		1	10	10%
Tuxtla Gutiérrez	1	2	3	2	5	7	1		1	11	27%
Tuzantán		1	1	4	3	7	1	1	2	10	10%
Tzimol		1	1	5	3	8				9	11%
Unión Juárez	1		1	2	4	6	1	1	2	9	11%
Villa Comaltitlán		1	1	4	4	8	1		1	10	10%
Villa Corzo		1	1	5	3	8		1	1	10	10%
Villaflores	2	1	3	3	4	7		1	1	11	27%
Yajalón		1	1	5	3	8				9	11%
Zinacantán		1	1	3	3	6	2		2	9	11%
Total	55	156	211	367	390	757	43	30	73	1041	20%

5.2.4. Impugnaciones al acuerdo de designación de Regidurías por RP.

- Número de mujeres asignadas

**TABLA 58
MUJERES ASIGNADAS**

	MUJERES	TOTAL
1a Regiduría RP	115	115
2a Regiduría RP	74	74
3a Regiduría RP	48	48
Total	237	237

- Número de hombres asignados

**TABLA 59
HOMBRES ASIGNADOS**

	HOMBRES	TOTAL
2a Regiduría RP	31	31
3a Regiduría RP	22	22
Total	53	53

- Relación por género y partidos políticos

**TABLA 60
RELACIÓN POR GÉNERO Y PARTIDOS POLÍTICOS**

PARTIDO POLÍTICO	HOMBRES	MUJERES	TOTAL GENERAL
Partido Acción Nacional	1	3	4
Partido Revolucionario Institucional	4	9	13
Partido de la Revolución Democrática		1	1
Partido del Trabajo	3	16	19
Partido Verde Ecologista de México	8	36	44
Partido Movimiento Ciudadano		4	4
Partido Chiapas Unido	7	30	37
Partido MORENA	24	65	89
Podemos Mover a Chiapas		10	10
Nueva Alianza Chiapas		3	3
Partido Popular Chiapaneco		2	2
Partido Encuentro Solidario	4	19	23
Redes Sociales Progresistas		8	8
Fuerza por México		4	4
Esteban Torres González		1	1
Julio Cesar Nañez Gutiérrez		1	1
Samuel Ortiz López		1	1
Va Por Chiapas	2	24	26
Total	53	237	290

- Cuadro de la integración Estatal de Planillas por Cargos (Totales)

**TABLA 61
INTEGRACIÓN ESTATAL DE PLANILLAS POR CARGOS**

CARGO	HOMBRES	MUJERES	% MUJERES	TOTAL
Presidencia	100	17	14.53%	117
Sindicatura Propietaria	17	100	85.47%	117
Regidurías Propietarias 1a a 6a	295	222	42.94%	517
Suplencias Generales 1a a 4a	142	219	60.66%	361
Regidurías RP 1a a 3a	53	237	81.72%	290
Total	607	795	56.70%	1,402

6. COMPARATIVO DE LOS PROCESOS ELECTORALES 2014-2015, 2017-2018 Y 2021

- Comparación de los resultados obtenidos en los procesos electorales 2014-2015; 2017-2018 y 2021.

Únicamente la lectura comparada de los resultados de un proceso electoral a otro, permitirá ir creando rutas para generar las condiciones de igualdad que tanto exige la ciudadanía, por ende, procederemos a analizar algunos resultados del proceso electoral local 2014-2015, 2017-2018 y 2021.

- Relación de diputaciones por mayoría relativa, por género en los procesos electorales 2014-2015, 2017-2018 y 2021

**TABLA 62
DIPUTACIONES ELECTAS POR MAYORÍA RELATIVA**

	PROCESO 2014- 2015	PROCESO 2017- 2018	PROCESO 2021
Mujeres	13	13	14
Hombres	11	11	10
Total	24	24	24

- Relación de asignación de diputaciones por representación proporcional, por género en los procesos electorales 2014-2015, 2017-2018 y 2021

**TABLA 63
DIPUTACIONES ELECTAS POR REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL**

	PROCESO 2014- 2015	PROCESO 2017- 2018	PROCESO 2021
--	-----------------------	-----------------------	--------------

Mujeres	11	12	11
Hombres	5	4	5
Total	16	16	16

- Relación de presidencias municipales, por género en los procesos electorales 2014-2015, 2017-2018 y 2021

**TABLA 64
PRESIDENCIAS MUNICIPALES**

	PROCESO 2014-2015	PROCESO 2017-2018	PROCESO 2021
Mujeres	34	29	17
Hombres	86	83	100
Total	120	112	117

- Relación de sindicaturas, por género en los procesos electorales 2014-2015, 2017-2018 y 2021

**TABLA 65
SINDICATURAS**

	PROCESO 2014-2015	PROCESO 2017-2018	PROCESO 2021
Mujeres	86	83	100
Hombres	34	29	17
Total	120	112	117

- Relación de regidurías totales, por género en los procesos electorales 2017-2018 y 2021: por los principios de Mayoría relativa y Representación proporcional.

**TABLA 66
REGIDURÍAS**

	PROCESO 2017-2018	PROCESO 2021
Mujeres	448	441
Hombres	256	437
Total	704	878

- Relación de presidencias municipales en municipios indígenas en los procesos electorales 2017-2018 y 2021.

Es necesario que se aclare, que el siguiente comparativo se hace en relación a los municipios cuya población indígena corresponde al 40% o más respecto del total, ya que son esos datos con los que se hizo el análisis en el Proceso Electoral 2017-2018, siendo en

ese momento 47 municipios con dicha población, y para este Proceso Electoral 2021, ese porcentaje de población indígena fue en 48 municipios.

**TABLA 67
PRESIDENCIAS MUNICIPALES EN MUNICIPIOS INDÍGENA**

	PROCESO 2017-2018	PROCESO 2021
Mujeres	14	8
Hombres	33	40
Total	47	48

7. CONCLUSIONES.

Como se ha podido advertir, de la presentación de los datos estadísticos mediante los cuales se analizó el Proceso Electoral Local Ordinario 2021, se verificó el cumplimiento de las acciones afirmativas implementadas por el Consejo General.

En tal sentido, los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y en lo aplicable, a las candidaturas independientes, dieron cumplimiento al principio de paridad de género, en sus tres vertientes: horizontal, vertical y transversal. Se dice lo anterior, puesto que, para la integración del Congreso Local, se postularon 197 candidaturas propietarias, de las cuales, 106 fueron mujeres y 91 hombres; además, 196 candidaturas suplentes, de las cuales, 130 fueron mujeres y 66 hombres; es decir, el total de candidaturas fueron 393 postulaciones, de las cuales, 236 fueron mujeres y 157 hombres. Respecto de la integración de los ayuntamientos, se postularon para la presidencia municipal, 1240 candidaturas, de las cuales 629 fueron mujeres y 611 hombres; respecto de todos los cargos que integran un ayuntamiento, se postularon 11 801 candidaturas, de las cuales, 5978 fueron mujeres y 5822, hombres.

Ahora bien, respecto de las cuotas para garantizar la participación de grupos históricamente relegados, sin dejar de garantizar la paridad de género, también se verificó su cumplimiento.

Se dice lo anterior, toda vez que respecto de la cuota indígena establecida en la normatividad, para la integración del Congreso Local, de las 393 candidaturas, entre propietarias y suplentes, se verificó la autoadscripción indígena de 91 personas que manifestaron tenerla, de las cuales 60 fueron mujeres y 31 hombres, lo que representa, el 23% del total de las postulaciones. Para la integración de ayuntamientos, de las 11,801 candidaturas, 2978 manifestaron tener autoadscripción indígena, dicho que se verificó por este organismo electoral, de las cuales 1487 fueron mujeres y 1491 fueron hombres, lo que representa el 25.24% del total de las postulaciones.

Respecto de la participación de juventudes, es decir, de personas de 21 a 29 años, para la integración del Congreso Local, de las 393 candidaturas (Propietarias y Suplencias), 92 personas manifestaron tener de 18 a 29 años de edad, entre ellas 71 mujeres y 21 hombres,

lo que representa el 23% del total de las candidaturas. Respecto de la integración de ayuntamientos, de las 11,801 postulaciones, 3468 personas dijeron tener entre 18 a 29 años de edad, lo que representa el 30% de las candidaturas. De este numerario, 175 fueron postulaciones para una presidencia municipal, es decir, 152 mujeres y 23 hombres.

Además, se dio cumplimiento a las medidas afirmativas en materia de diversidad sexual, garantizando el derecho de autoadscripción de género, por lo que todas las personas postuladas determinaron el género al que se auto adscribían al momento de su registro, advirtiendo que del universo de candidaturas, se postuló una persona no binaria.

En materia de violencia política en razón de género, se verificó el cumplimiento del requisito de elegibilidad, consistente en no haber sido persona condenada por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género ni estar inscrito en el Registro Nacional y/o Estatal de Personas Sancionadas en Materia de Violencia, así como tener un modo honesto de vivir.

Además, todas las personas postuladas firmaron el formato 3 de 3 contra la violencia de género, consistente en la protesta de decir verdad de no encontrarse bajo ninguno de los tres siguientes supuestos: no haber sido condenada por violencia familiar, no haber sido condenada por delitos sexuales y no haber sido condenada como deudora alimentaria o persona morosa que atente contra las obligaciones alimentarias, datos que fueron corroborados con el Poder Judicial del Estado para descartar que alguna persona estuviera proporcionando información errónea, destaca que dicha corroboración fue a partir del Convenio celebrado entre este Instituto y el Tribunal Superior del Estado, así como que ninguna candidatura fue rechazada por encontrarse en este supuesto.

Por último, las áreas correspondientes (Unidad Técnica de Género y No Discriminación, Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Dirección Ejecutiva Jurídica y de lo Contencioso) activaron el Protocolo de Atención para los casos de renuncia al registro de candidatura a cargos de elección popular, al derecho a participar en la asignación de cargos por representación proporcional o al derecho a ejercer el cargo una vez electas, siendo atendidas bajo este procedimiento más de cuatrocientas mujeres candidatas, de las que en dos casos no se ratificó la renuncia y en un solo caso la elección de la persona, surtió sus efectos correspondientes.

Derivado del comparativo de los resultados de los procesos electorales locales 2014-2015, 2017-2018 y 2021 se advierte que el Congreso Estatal vive una estabilidad en cuanto a su integración paritaria, por lo que, el cumplimiento de la paridad por parte de los partidos políticos y coaliciones, en sus postulaciones, han garantizado elecciones paritarias, toda vez que de las 40 curules que integran el Congreso Local, en los tres procesos electorales aludidos, se han mantenido la integración de mujeres en un promedio de 60 al 62%.

En el caso de los ayuntamientos, éstos también se integran de forma paritaria, puesto que la alternancia de géneros en las fórmulas postuladas, garantiza que los cabildos estén compuestos con números equilibrados por mujeres y hombres.

Sin embargo, cuando se analiza la paridad en la elección de las presidencias municipales, ésta aún no se ve reflejada. Del comparativo entre procesos electorales, advertimos que a pesar que el número de municipios analizados en los que se han obtenido resultados por medio de la voluntad popular chiapaneca no es el mismo, toda vez que, en el proceso 2014-2015, fue sobre 120 municipios, en el proceso 2017-2018 fue sobre 112 municipios y en este proceso electoral 2021, fue sobre 117 municipios, en la elección de mujeres en las presidencias municipales, se ha detectado una disminución, del 28% al 15%.

Todo lo anterior, nos permite concluir que existen dos grandes áreas de oportunidad para promover la paridad y la inclusión en la participación y representación política en el Estado, por un lado, se tiene una agenda pendiente con las personas con discapacidad a fin de garantizarles espacios de toma de decisiones, y por el otro, el ámbito municipal, para garantizar mayor número de mujeres en las presidencias municipales.